





**Acta de Cabildo número 81 Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria,
Celebrada el día 18 de Noviembre de 2016**

INDICE

	Página
Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento del mes de Octubre 2016.	5
Dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 78, 79 y 80.	5
Presentación, examen, glosa y aprobación del informe del estado financiero del mes de octubre de 2016.	6
Aprobación de la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.	11
Aprobación de la modificación al presupuesto de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2016.	15
Aprobación para incluir en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 tres nuevos artículos.	18
Aprobación del Convenio de Concertación que celebran la CEVI y el R. Ayuntamiento de Torreón.	25
Autorización de diversos subsidios para la Empresa FRAPE SA de CV.	27
Aprobación del Reglamento Del Corredor Turístico Comercial y Cultural Paseo Morelos.	29
Aprobación del Reglamento Operativo y de Prestación de Servicios del Rastro Municipal.	57
Aprobación del Reglamento para la Prevención y Atención a las Adicciones	75
Aprobación del Reglamento de Bienes Inmuebles.	95
Autorización para la adquisición de tres lotes en la Colonia Aviación y destinarlo a un centro comunitario.	117



INDICE

	Página
Ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de junio de 2016, así como la validación del Decreto No. 348 del Congreso del Estado.	122
Ratificación del acuerdo del Cabildo a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano.	128
Solicitud para constituir en Régimen de Propiedad en Condominio, dos Viviendas en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, propiedad de Metrocasas Residenciales SA de CV.	133



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:49 (once horas con cuarenta y nueve minutos) del viernes 18 (dieciocho) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria**: Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. Salvador Chávez Robles. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el C. Presidente Municipal, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.





El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de Octubre 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 78, 79 y 80; derivadas de la





Quincuagésima Segunda, Quincuagésima Tercera y Quincuagésima cuarta sesión ordinaria, del año 2016.

- VI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del estado financiero del mes de octubre de dos mil dieciséis.
- VII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
- VIII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la modificación al presupuesto de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal dieciséis.
- IX.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación para incluir en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete tres nuevos artículos..
- X.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del Convenio de Concertación que celebran por una parte la Comisión Estatal de la Vivienda y el R. Ayuntamiento de Torreón.
- XI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de diversos subsidios para la Empresa Empacadora FRAPE SA de CV.
- XII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación del Reglamento Del Corredor Turístico Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón.



- XIII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento Operativo y de Prestación de Servicios del Rastro Municipal de Torreón.
- XIV.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal relativo a la aprobación del Reglamento para la Prevención y Atención a las Adicciones en el Municipio de Torreón.
- XV.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la aprobación del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón.
- XVI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la autorización para la adquisición de tres lotes en la Colonia Aviación y que se destinen a un centro comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad.
- XVII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, así como la validación del Decreto No. 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre del dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada “Cervecería Modelo de Torreón, SA de CV”.
- XVIII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia División del Norte, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano.



- XIX.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, a dos viviendas ubicadas en el lote 18, de la manzana 24, del circuito de Las Olivas en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, etapa III, propiedad de Metrocasas Residenciales SA de CV.
- XX.** Asuntos Generales.
- XXI.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016.

Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de Octubre 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En relación al cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de octubre del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 78, 79 y 80; derivadas de la Quincuagésima Segunda, Quincuagésima Tercera y Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2016.** En relación con el quinto punto del orden del día, el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, solicitó a los integrantes del



H. Cabildo la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo referidas, toda vez que el proyecto del Acta le fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **R E S U E L V E. Único.** Se aprueban la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo correspondientes a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria y Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo, de fechas 14 de octubre y 28 de octubre de 2016. Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, sometió a votación para su aprobación del R. Ayuntamiento las Actas de Cabildo correspondientes a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria y Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo, de fechas 14 de octubre y 28 de octubre de 2016. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor; se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **R E S U E L V E. Único.** Se aprueba las Actas de Cabildo correspondientes a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria y Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo, de fechas 14 de octubre y 28 de octubre de 2016 **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del estado financiero del mes de octubre de dos mil dieciséis.** En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:





“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de octubre dos mil dieciséis. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas



que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de octubre de dos mil dieciséis. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de octubre de dos mil dieciséis, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza Y con votos en contra de los Comisionados: C. Ángela Campos García C. Gabriela Casale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a once de noviembre del dos mil dieciséis. ”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván, Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel, Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, Décimo Sexto Regidor, Lic. Salvador Chávez Robles, y Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado





Financiero correspondiente al mes de octubre de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen.

Segundo. El informe del Estado Financiero aprobado es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Octubre de 2016

CONCEPTO	Octubre de 2016
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$15,532,925.27
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
ORIGEN	
INGRESOS	\$241,418,751.72
IMPUESTOS	\$14,344,286.84
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$647,093.70
DERECHOS	\$20,275,578.25
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$71,015.06
APROVECHAMIENTOS	\$8,539,444.48
OTROS INGRESOS	\$2,620,674.79
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$194,920,658.60
EFFECTIVO	DISM \$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM \$24,811,240.90
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DISM \$0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	DISM \$65,672.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DISM \$58,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	DISM \$1,421,849.67
COLECCIONES DE ARTE	DISM \$69,600.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	DISM \$0.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$76,857.95
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$18,063,004.67
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$11,939,748.35





TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$1,883,701.37
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$11,008,116.78
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$13,918.38
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$1,468,011.33
RETENCIONES A EMPLEADOS	INCR	\$0.00
APORTACIONES PATRONALES	INCR	\$0.00
OTRAS RETENCIONES	INCR	\$0.00
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	INCR	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	INCR	\$0.00
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	INCR	\$0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	INCR	\$653,978.46
SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$71,533,699.86
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$328,485,376.85
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$150,696,481.80
SERVICIOS PERSONALES		\$64,447,685.42
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$7,347,689.83
SERVICIOS GENERALES		\$56,603,066.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$21,439,640.06
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$858,400.00
APLICACION DE RECURSOS		
EFFECTIVO	INCR	\$0.00
BANCOS (AJUSTES AL CIERRE DE INFORMACION TRIMESTRAL)	INCR	\$0.00
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS	INCR	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	INCR	\$0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$25,588,979.89
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$51,160,826.89
TERRENOS	INCR	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$7,482.00



EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$3,016.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	INCR	\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	INCR	\$0.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$0.00
COLECCIONES DE ARTE	INCR	\$0.00
SOFTWARE	INCR	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	INCR	\$355,172.80
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$0.00
APORTACIONES PATRONALES	DISM	\$0.00
OTRAS RETENCIONES	DISM	\$0.00
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$0.00
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$2,952,981.56
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$1,421,849.67
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$81,490,308.81
EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS		\$96,298,586.24
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$328,485,376.85

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ingresos y Egresos para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta





Pública, relativo a la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. H.

CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero del R. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión la proposición con punto de acuerdo por el cual se presenta, para su análisis y aprobación, la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que en cumplimiento a la obligación



contenida en los artículos 129 fracción X del Código Municipal, 269, 275 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 18 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 21 fracción XI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; se somete a la consideración del R. Ayuntamiento a través de ésta Comisión el proyecto de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 para su análisis y en su caso, aprobación. En términos de las disposiciones legales, ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Durante el ejercicio fiscal se han suscitado eventos que ameritan el debido ajuste en la partida de gasto para poder realizar su pago. **III. RESOLUTIVOS:** I. Se aprueba por mayoría de votos la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016; para quedar como sigue:

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO %	INCREMENTO
1000 Servicios personales	\$695,300,000.01	\$812,710,301.98	17%	\$117,410,301.96
2000 Materiales y suministros	\$131,360,000.00	\$185,327,210.86	41%	\$53,967,210.86
3000 Servicios Generales	\$641,586,441.99	\$622,951,864.64	3%	\$18,634,577.35
4000 Transferencias	\$318,030,000.00	\$218,694,442.93	31%	\$99,335,557.07
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$76,940,000.00	\$84,013,321.69	9%	\$7,073,321.69
6000 Inversión Pública	\$289,800,000.00	\$905,846,452.68	213%	\$616,046,452.68
9000 Deuda pública	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	0%	\$0
Total general	\$2183,016,442.01	\$2859,543,594.78	31%	\$676,527,152.77

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y





85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza Y con votos en abstención de los Comisionados: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a once de noviembre del dos mil dieciséis. "*****".

En el uso de la voz el Décimo Segundo Regidor, el Lic. Sergio Lara Galván, comentó: “para precisar, que en la Comisión de Hacienda se votó en calidad de abstinerencia, por el poco tiempo que se nos dio para analizar los documentos que se nos proporcionaron, pero ya analizado el tema, votaremos a favor para que el Tesorero cumpla en tiempo y forma todo los compromisos de este periodo”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE**:

Primero. Se aprueba la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, para quedar como sigue:

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO %	INCREMENTO
1000 Servicios personales	\$695,300,000.01	\$812,710,301.98	17%	\$117,410,301.96
2000 Materiales y suministros	\$131,360,000.00	\$185,327,210.86	41%	\$53,967,210.86
3000 Servicios Generales	\$641,586,441.99	\$622,951,864.64	3%	\$18,634,577.35
4000 Transferencias	\$318,030,000.00	\$218,694,442.93	31%	\$99,335,557.07
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$76,940,000.00	\$84,013,321.69	9%	\$7,073,321.69
6000 Inversión Pública	\$289,800,000.00	\$905,846,452.68	213%	\$616,046,452.68





9000 Deuda pública	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	0%	\$0
Total general	\$2183,016,442.01	\$2859,543,594.78	31%	\$676,527,152.77

En los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Egresos; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la modificación al presupuesto de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal dieciséis. En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero del R. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión la proposición con punto de acuerdo por el cual se presenta, para su análisis y





aprobación, la modificación al presupuesto de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2016. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Siendo la Ley de Ingresos el ordenamiento jurídico aprobado por el Congreso del Estado en el cual se contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal; y siendo que no puede captarse ningún recurso que no esté especificado en dicha Ley; previendo el ingreso de diversas aportaciones federales en los próximos meses, se plantea la modificación al presupuesto de ingresos contenido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 25 de diciembre de 2015. **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos la modificación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016; para quedar como sigue:

Concepto de ingreso:	Presupuesto aprobado 2016:	Modificación cierre 2016:	Presupuesto modificado:
Impuestos	\$501 468 495		\$501 468 495
Derechos	\$377 408 803		\$377 408 803
Contribuciones esp.	\$33 817 507		\$33 817 507
Productos	\$1'286 454		\$1'286 454
Aprovechamientos	\$41 361 041		\$41 361 041
Ingresos venta b y s	\$231 638		\$231 638
Participaciones	\$720 070 912		\$720 070 912
Aportaciones	\$ 397 011 688	\$1097 620 430	\$1494 632 118
Transferencias, asignaciones y subsidios	\$110 359 904		\$110 359 904





TOTAL:	\$ 2183 016 442		\$3280 636 872
--------	-----------------	--	----------------

El incremento en el rubro de Aportaciones se desglosa a continuación:

Presupuesto 2016	Total:	Modificación 2016	Total:
Aportaciones		Aportaciones	
i) FISM: \$53 461 573		iv) Fondo Metro 2015: \$262 216 922.38	
ii) FORTA: \$333 550 115		v) Fortalece: \$94 800 009	
iii) Convenios: \$10 000 000		vi) FAFEF: \$52 452 936.12	
	\$397 011 688	vii) Fondo de contingencias económicas	\$1097 620 439
		Teleférico: \$109,942,572	
		Línea verde: \$19 627 999.98	
		viii) CONUE	
		(Ahorro de energía) \$10 000 000	
		ix) ISN 2016: \$213 900 000	
		x) BRT (Metrobus): \$334 680 000	
		TOTAL APORTACIONES 2016	
		(Presupuesto + modificación)	\$1494 632 127

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza Y con votos en contra de los Comisionados: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a once de noviembre del dos mil dieciséis. ”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, para quedar como sigue:

Concepto de ingreso:	Presupuesto aprobado 2016:	Modificación cierre 2016:	Presupuesto modificado:
Impuestos	\$501 468 495		\$501 468 495





Derechos	\$377 408 803		\$377 408 803
Contribuciones esp.	\$33 817 507		\$33 817 507
Productos	\$1'286 454		\$1'286 454
Aprovechamientos	\$41 361 041		\$41 361 041
Ingresos venta b y s	\$231 638		\$231 638
Participaciones	\$720 070 912		\$720 070 912
Aportaciones	\$ 397 011 688	\$1097 620 430	\$1494 632 118
Transferencias, asignaciones y subsidios	\$110 359 904		\$110 359 904
TOTAL:	\$ 2183 016 442		\$3280 636 872

El incremento en el rubro de Aportaciones se desglosa a continuación:

Presupuesto 2016	Total:	Modificación 2016	Total:
Aportaciones		Aportaciones	
i) FISM: \$53 461 573		iv) Fondo Metro 2015: \$262 216 922.38	
ii) FORTA: \$333 550 115		v) Fortalece: \$94 800 009	
iii) Convenios: \$10 000 000		vi) FAFEF: \$52 452 936.12	
	\$397 011 688	vii) Fondo de contingencias económicas	\$1097 620 439
		Teleférico: \$109,942,572	
		Línea verde: \$19 627 999.98	
		viii) CONUE	
		(Ahorro de energía) \$10 000 000	
		ix) ISN 2016: \$213 900 000	
		x) BRT (Metrobus): \$334 680 000	
		TOTAL APORTACIONES 2016	
		(Presupuesto + modificación)	\$1494 632 127

En los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ingresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación para incluir en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete tres nuevos artículos. En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:





“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA INCLUIR EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 TRES NUEVOS ARTÍCULOS.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero del R. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión la proposición con punto de acuerdo por el cual se presenta al R. Ayuntamiento a través ésta Comisión; la aprobación para incluir en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 tres nuevos artículos. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** En sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre del 2016 el H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón aprobó la iniciativa de Proyecto de la Ley y el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017. **TECERO.** Que actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores celebra convenios de Colaboración Administrativa para el establecimiento y Operación de Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con diversos Ayuntamientos,



en base al cual, existe coordinación en el trámite y recepción de documentos tanto de pasaportes ordinarios como de otros trámites que presta la mencionada Secretaría. **CUARTO.** Que esta coordinación representa una verdadera facilidad para los ciudadanos que deseen realizar los trámites en un ámbito más cercano a nivel Municipal. **QUINTO.** Que ante la eventual celebración de un Convenio de esta naturaleza con el municipio de Torreón, se hace necesario establecer en la Ley de Ingresos un concepto de cobro por la prestación de dicho servicio. Que el costo por la prestación de dicho servicio en municipios como Saltillo es de \$200.00 por trámite. Que con fecha 2 de febrero de 2016 fue aprobada la creación del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, organismo descentralizado que tiene a cargo las funciones enunciadas en su reglamento. Que en atención al principio de legalidad, todos los elementos de cualquier contribución deben estar establecidos en una Ley. Que por virtud de la naturaleza de los servicios prestados por el Sistema Integral de Mantenimiento Vial es indispensable salvaguardar la seguridad jurídica de los contribuyentes que soliciten tales servicios. **III.**

RESOLUTIVOS: I. Se aprueba por mayoría de votos incluir en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 tres nuevos artículos; para quedar como sigue:

“Artículo 34A. Por los servicios que preste el Sistema Integral de Mantenimiento Vial:

FRACCION	CONCEPTO	IMPORTE
I	Venta de mezcla asfáltica en frío	\$1,100.00 M3
II	Venta de mezcla asfáltica en caliente	\$1,600.00 M3
III	Aplicación de mezcla asfáltica en caliente	\$ 260.00 M2
IV	Aplicación de Mezcla asfáltica en frío	\$ 130.00 M2
V	Certificado que avala la aplicación correcta de pavimento en nuevos fraccionamientos	De acuerdo a costo de pruebas de laboratorio



VI	Permiso de rupturas de pavimento por instalación de servicios públicos	\$ 92.00 Mt
VII	Instalación de boyas en negocios	\$75.00 c/u
VIII	Instalación de anuncios viales	De acuerdo a especificaciones
IX	Aplicación de pintura vial de tráfico	\$ 28.00 ML
X	Instalación de viletas	\$55.00 c/u

“Artículo 66A. Son infracciones al Reglamento del Sistema Integral de Mantenimiento Vial las siguientes:

FRACCION	CONCEPTO	U.M.A
I	La destrucción o maltrato de la nomenclatura y señalización de uso público.	60
II	La destrucción o maltrato de pavimentos, guarniciones, banquetas y señalizaciones de la vía pública.	60
III	Romper pavimento, guarniciones y banquetas con la intención de hacer reparaciones o instalaciones, sin la autorización expresa de la autoridad municipal	30
IV	No reparar el daño a pavimento, guarniciones y banquetas después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la reparación o instalación.	30
V	No recoger los materiales o escombros que resulten después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la obra.	20
VI	No solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse al Sistema Integral de Mantenimiento Vial a fin de que se realice correctamente la reparación de los pavimentos	50
VII	Maltratar, dismantelar, desconectar o manipular los semáforos	100
VIII	Maltratar, dismantelar o manipular los parquímetros.	100
IX	No colaborar con el desalojo de las vialidades en proceso de recarpeteo, bacheo o reparación durante el tiempo que dure la obra.	20
X	Derramar agua en exceso sobre la carpeta asfáltica.	10
XI	Hacer reparaciones mayores de vehículos en la vía pública.	50



XII	Vaciar combustibles, lubricantes o solventes sobre la carpeta asfáltica.	40
XIII	Colocar propaganda, anuncios, calcas o cualquier otro objeto en semáforos, parquímetros y señalética	50
XIV	No contemplar señalamientos, y/o dispositivos de seguridad vial como parte de la infraestructura externa de un centro de negocio	50
XV	Dañar o modificar la ubicación de señalamientos existentes por conveniencia propia.	50
XVI	No cumplir con el reglamento de desarrollo urbano, zonificación, uso de suelo y construcción del Municipio de Torreón, de acuerdo a la inclusión de personas con discapacidad	60
XVII	No entregar a tiempo las vialidades una vez que el fraccionamiento ha pavimentado, para realizar las pruebas de laboratorio y realizar el cobro respectivo del impuesto del pavimento	200
XVIII	Obstrucción de banquetas.	40
XIX	Falta de mantenimiento por los concesionarios de puentes peatonales	75
XX	Obstrucción en vía pública de vehículos sin funcionamiento.	30

“Artículo 42....

VII. Por los servicios de recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios de recepción en los que el Municipio funja como enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores: \$200.00 por cada trámite.”

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza Y con votos en contra de los Comisionados: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a once de noviembre del dos mil dieciséis. ””””””. Una vez





analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba incluir en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete tres nuevos artículos, para quedar como sigue: **“Artículo 34A.** Por los servicios que preste el Sistema Integral de Mantenimiento Vial:

FRACCION	CONCEPTO	IMPORTE
I	Venta de mezcla asfáltica en frío	\$1,100.00 M3
II	Venta de mezcla asfáltica en caliente	\$1,600.00 M3
III	Aplicación de mezcla asfáltica en caliente	\$ 260.00 M2
IV	Aplicación de Mezcla asfáltica en frío	\$ 130.00 M2
V	Certificado que avala la aplicación correcta de pavimento en nuevos fraccionamientos	De acuerdo a costo de pruebas de laboratorio
VI	Permiso de rupturas de pavimento por instalación de servicios públicos	\$ 92.00 Mt
VII	Instalación de boyas en negocios	\$75.00 c/u
VIII	Instalación de anuncios viales	De acuerdo a especificaciones
IX	Aplicación de pintura vial de tráfico	\$ 28.00 ML
X	Instalación de viletas	\$55.00 c/u

“Artículo 66A. Son infracciones al Reglamento del Sistema Integral de Mantenimiento Vial las siguientes:

FRACCION	CONCEPTO	U.M.A



I	La destrucción o maltrato de la nomenclatura y señalización de uso público.	60
II	La destrucción o maltrato de pavimentos, guarniciones, banquetas y señalizaciones de la vía pública.	60
III	Romper pavimento, guarniciones y banquetas con la intención de hacer reparaciones o instalaciones, sin la autorización expresa de la autoridad municipal	30
IV	No reparar el daño a pavimento, guarniciones y banquetas después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la reparación o instalación.	30
V	No recoger los materiales o escombros que resulten después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la obra.	20
VI	No solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse al Sistema Integral de Mantenimiento Vial a fin de que se realice correctamente la reparación de los pavimentos	50
VII	Maltratar, dismantelar, desconectar o manipular los semáforos	100
VIII	Maltratar, dismantelar o manipular los parquímetros.	100
IX	No colaborar con el desalojo de las vialidades en proceso de recarpeteo, bacheo o reparación durante el tiempo que dure la obra.	20
X	Derramar agua en exceso sobre la carpeta asfáltica.	10
XI	Hacer reparaciones mayores de vehículos en la vía pública.	50
XII	Vaciar combustibles, lubricantes o solventes sobre la carpeta asfáltica.	40
XIII	Colocar propaganda, anuncios, calcas o cualquier otro objeto en semáforos, parquímetros y señalética	50
XIV	No contemplar señalamientos, y/o dispositivos de seguridad vial como parte de la infraestructura externa de un centro de negocio	50
XV	Dañar o modificar la ubicación de señalamientos existentes por conveniencia propia.	50
XVI	No cumplir con el reglamento de desarrollo urbano, zonificación, uso de suelo y construcción del Municipio de Torreón, de acuerdo a la inclusión de personas con discapacidad	60
XVII	No entregar a tiempo las vialidades una vez que el fraccionamiento ha pavimentado, para realizar las pruebas de laboratorio y realizar el cobro respectivo del impuesto del pavimento	200
XVIII	Obstrucción de banquetas.	40
XIX	Falta de mantenimiento por los concesionarios de puentes peatonales	75



XX	Obstrucción en vía pública de vehículos sin funcionamiento.	30
----	---	----

“Artículo 42....

VII. Por los servicios de recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios de recepción en los que el Municipio funja como enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores: \$200.00 por cada trámite; en los términos y condiciones del dictamen previamente presentado.

Segundo. Envíese por conducto del c. Presidente Municipal y/o del Secretario del R. Ayuntamiento el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para su aprobación. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ingresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del Convenio de Concertación que celebran por una parte la Comisión Estatal de la Vivienda y el R. Ayuntamiento de Torreón. En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, Y EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente*





respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión el Convenio de Concertación que celebran por una parte la Comisión Estatal de Vivienda, y por otra parte el R. Ayuntamiento de Torreón. Lo anterior para su estudio y análisis sobre su factibilidad. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Se conjuntarán acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de diversas obras **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos la factibilidad del Convenio de Concertación que celebran la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Gabriela Cásale Guerra C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Ángela Campos García C. María Cristina Gómez Rivas Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de



noviembre del dos mil dieciséis. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 3, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 22 inciso g), 50, 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la celebración del Convenio de Concertación que celebra por una parte la Comisión Estatal de la Vivienda y el R. Ayuntamiento de Torreón., en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, a la Comisión Estatal de la Vivienda, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de diversos subsidios para la Empresa Empacadora FRAPE SA de CV. En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos: """"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE DIVERSOS SUBSIDIOS PARA LA EMPRESA EMPACADORA FRAPE, S.A. DE C.V. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha quince de noviembre de*



dos mil dieciséis, el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta Comisión un oficio signado por el Lic. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, mediante el cual se contiene solicitud para diversos subsidios mismos que se contemplan en un documento anexo, para la empresa Empacadora Frape, S.A. de C.V. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que es necesario apoyar el desarrollo económico del Estado y particularmente de la región laguna de la entidad y en atención al proyecto de inversión de la empresa Empacadora Frape, S.A. de C.V., que operará en la Ciudad de Torreón, Coahuila, una planta dedicada al procesamiento de alimentos, para lo cual invertirá \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y generará 400 empleos directos. **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos los diversos subsidios señalados en el documento anexo para la empresa Empacadora Frape S.A. de C.V. como a continuación se mencionan:

Subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble que se genera por la compra venta del inmueble en el que operará la empresa.

Subsidio del 100% en el pago del impuesto predial de los primeros 2 años de operación.

Subsidio del 100% en el pago de los derechos que se generen por conceptos catastrales y licencia de construcción.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106,



Reglamentación relativo a la aprobación del Reglamento Del Corredor Turístico Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón.

En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO, COMERCIAL Y CULTURAL PASEO MORELOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento del corredor turístico, comercial y cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su cuadragésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones a los diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:*

I. ANTECEDENTES: PRIMERO. *El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la reforma reglamentaria al sistema de normatividad municipal, en la que se busca modernizar e implementar mecanismos regulatorios adecuados a las condiciones actuales del municipio, se puso a consideración el Reglamento del corredor turístico, comercial y cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón.*

SEGUNDO. *En fecha dieciséis de noviembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y;*

II. CONSIDERANDO: PRIMERO. *Que esta Comisión es competentes para*





trabajo de la sociedad civil que participo mediante varias organizaciones, es un reglamento único, por tal motivo falta revisar y analizar su funcionamiento”. En el uso de la voz, el Primer Regidor, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, comentó: “este reglamento es un esfuerzo de todos, encabezado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, donde se regulan las diferentes temáticas del Paseo Morelos, este es un reglamento importante, tal como ; el de la Jabonera y Distrito Colón. Este es el reglamento fue se trabajó con las organizaciones de la sociedad civil y representa el reglamento numero treinta y seis, más los otros tres reglamentos, sumarian treinta y nueve aprobados por este Cabildo, así como, treinta y siete derogaciones, diecisiete reformas, ocho iniciativas al Congreso, esto es un trabajo de todos. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Del Corredor Turístico Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Del Corredor Turístico Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO, COMERCIAL Y CULTURAL PASEO MORELOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales





Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la jurisdicción territorial del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Su objeto es establecer las normas jurídicas y técnicas que regulan el uso, tránsito, actividad comercial, turística y cultural, conservación, mantenimiento y remodelación, servicios públicos e imagen urbana del paseo público denominado Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos, así como las sanciones e infracciones que se actualicen por la inobservancia de las mismas.

En consecuencia, los vecinos, propietarios de inmuebles, establecimientos mercantiles, transeúntes y, en general, toda persona que resida, trabaje o transite por el Paseo Morelos o posea propiedades en el mismo, quedará obligado a acatar y cumplir las normas establecidas en este Reglamento.

Asimismo, quedarán obligados a denunciar cualquier acto o conducta que infrinja dichas normas a través de la denuncia ciudadana, en los términos que señala este Reglamento.

Artículo 2. El Paseo Morelos es el tramo de la Avenida Morelos comprendido entre las calles González Ortega y Zaragoza, del Centro Histórico de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

El Ayuntamiento, por causa de utilidad pública, podrá ampliar la extensión del Paseo Morelos, mediante acuerdo de Cabildo que reforme en ese sentido el párrafo anterior.

Artículo 3. Son objetivos rectores del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos:

- a) Rescatar el Paseo Morelos como símbolo de identidad de los habitantes del Municipio;
- b) Convertir el Paseo Morelos en un espacio público incluyente y con accesibilidad universal que privilegie al peatón y a las personas con limitaciones de movilidad;
- c) Garantizar la conservación y mantenimiento del equipamiento y mobiliario urbano que integra el patrimonio del Paseo;
- d) Preservar condiciones óptimas de seguridad para los residentes y visitantes del Paseo;
- e) Armonizar la imagen urbana del Paseo Morelos con el Centro Histórico de la Ciudad; y
- f) Establecer los mecanismos para que las iniciativas ciudadanas, tendientes al logro de estos objetivos, sean atendidas por la autoridad municipal.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:





I. Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse;

II. Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad o limitaciones de movilidad, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III. Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, culturales, mercantiles, entre otras;

IV. Áreas verdes: Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;

V. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;

VI. Bolardo: Poste de hierro colado u otra materia hincado en el suelo y destinado a impedir el paso o aparcamiento de vehículos;

VII. Cabildo: El Republicano Ayuntamiento de Torreón reunido formalmente en sesión para ejercer sus facultades constitucionales y legales;

VIII. Cartel: Papel o lámina rotulada o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, entre otros, destinados a la difusión de mensajes al público;

IX. Centro Histórico: Es la zona declarada como tal en el Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de noviembre de 1996;

X. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Paseo Morelos;

XI. Contaminación visual: Fenómeno mediante el cual se ocasiona impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico y urbano del ámbito de aplicación;





XII. Coordinación de Protección Civil: La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Torreón;

XIII. Dirección de Desarrollo Económico: La Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Torreón, Coahuila;

XIV. Dirección de Ecología: La Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila;

XV. Dirección de Inspección: La Dirección de Inspección y Verificación, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Torreón;

XVI. Dirección de Movilidad: La Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana del Municipio de Torreón, Coahuila;

XVII. Dirección de Obras Públicas: La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Torreón, Coahuila.

XVIII. Dirección de Salud: La Dirección General de Salud Pública del Municipio de Torreón, Coahuila;

XIX. Dirección de Seguridad Pública: La Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila;

XX. Dirección de Servicios Públicos: La Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Torreón, Coahuila;

XXI. Dirección de Urbanismo: La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Municipio de Torreón, Coahuila.

XXII. Director responsable de obra: Profesional acreditado por la Dirección de General de Obras Públicas facultado para instalar, construir estructuras y edificaciones, elaborar cálculos estructurales y supervisar cada una de las obras de las cuales se responsabiliza;

XXIII. Diseño para todos: Es una estrategia que tiene como objetivo diseñar productos y servicios que puedan ser utilizados por el mayor número posible de personas, considerando que existe una amplia variedad de habilidades humanas y no una habilidad media, sin necesidad de llevar a cabo una adaptación o diseño especializado, simplificando la vida de todas las personas, con independencia de su edad, talla o capacidad;



XXIV. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

XXV. Imagen urbana: Conjugación de elementos naturales y artificiales que constituyen una ciudad, un pueblo o un lugar y que forman el marco visual de sus habitantes, tales como los árboles, los ríos, el mar, las lagunas, la selva, los edificios, las calles, las plazas, parques, anuncios, camellones, aceras y todo aquello que conforme el paisaje propio de un centro urbano;

XXVI. Mobiliario urbano: Instalaciones y elementos arquitectónicos, ubicados en los espacios públicos para la dotación de servicios, como son: equilibrio de luminarias y farolas, cabinas telefónicas, buzones para el correo, señales de tránsito, contenedores, cobertizos en las paradas de autobuses y por elementos destinados a fines recreativos o decorativos: fuentes, bancas, kioscos, maceteros, entre otros.

XXVII. Municipio: El Municipio de Torreón, Coahuila.

XXVIII. Paseo Morelos o Paseo: El Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos;

XXIX. Peatón: Un peatón es la persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías públicas. También se consideran peatones los que empujan cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones o las personas con movilidad reducida que circulan al paso con una silla de ruedas con motor o sin él;

XXX. Peatón con limitación de movilidad: Es el peatón, con o sin discapacidad, que por cualquier motivo tenga reducida, temporal o permanentemente, su movilidad. En esta categoría se ubican, entre otros, los niños, los adultos mayores y las mujeres embarazadas;

XXXI. Reglamento: El Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos de Torreón, Coahuila;

XXXII. Vialidad: Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad: la vehicular, la peatonal y la mixta; y

XXXIII. Vías peatonales o andadores: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias.

Artículo 5. En el Paseo Morelos se aplicarán, en lo que proceda, las normas reglamentarias del Centro Histórico, así como cualquier otra derivada del Sistema de Normatividad Municipal, siempre que no sean contrarias a las dispuestas en el presente Reglamento, en el entendido de que éstas últimas solo tendrán aplicación en la jurisdicción territorial del Paseo Morelos, precisada en el primer párrafo del artículo 2º.



Artículo 6. La interpretación y aplicación del presente Reglamento se hará armonizando la conservación del Paseo Morelos con la libertad de las personas, privilegiando que se trata de paseo de utilidad pública patrimonio de los habitantes del municipio.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones normativas relativas al Centro Histórico y aquellas del Sistema de Normatividad Municipal que resulten aplicables al caso concreto de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

Autoridades Competentes

Artículo 7. La aplicación del Reglamento corresponde a las siguientes autoridades municipales:

- I. Presidente Municipal;
- II. Dirección de Urbanismo;
- III. Dirección de Obras Públicas;
- IV. Dirección de Seguridad Pública;
- V. Dirección de Movilidad;
- VI. Dirección de Ecología;
- VII. Dirección de Salud;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Desarrollo Económico;
- X. Dirección de Inspección; y
- XI. Coordinación de Protección Civil.

Artículo 8. Corresponde al Presidente Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:





- I. Instrumentar las políticas públicas que tengan como propósito impulsar los objetivos rectores que se establecen en este Reglamento;
- II. Supervisar que las dependencias municipales cumplan con oportunidad y eficiencia las acciones, obras y tareas que sean necesarias para la conservación y mantenimiento del Paseo Morelos. En su caso, ordenará las medidas que sean necesarias para sancionar a los servidores públicos que incumplan sus responsabilidades o sean negligentes en el desempeño de las mismas;
- III. Elaborar la propuesta para la integración del Consejo Consultivo y someterla a la consideración del Cabildo;
- IV. Establecer los mecanismos para mantener un diálogo permanente y constructivo que tenga por objeto incorporar las iniciativas ciudadanas, relativas al Paseo Morelos, a los programas y acciones de la autoridad municipal;
- V. Mantener, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, una comunicación permanente con el Consejo Consultivo e informarle del avance en los planes y programas que establece el presente Reglamento; y
- VI. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 9. La Dirección de Urbanismo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas, los lineamientos de imagen urbana y las normas técnicas a que deberán sujetarse todas las obras de construcción, ampliación y remodelación del Paseo Morelos y las notificará a todos los propietarios;
- II. Condicionar la aprobación de las licencias a los lineamientos de imagen urbana;
- III. Ordenar la suspensión de las obras que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan las normas del presente reglamento;
- IV. Elaborar la relación de propietarios de los predios e inmuebles del Paseo Morelos, con medidas y colindancias, así como en su caso, las características de la construcción;
- V. Ordenar la inspección de las obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;



VI. Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permitan acciones para la conservación de los inmuebles;

VII. Aplicar y ejecutar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento y, en su caso, sancionar las infracciones que se cometan;

VIII. Verificar que los propietarios de lotes baldíos tomen las medidas que establece el presente Reglamento y, en su caso, turnará los casos de incumplimiento a la Dirección de Obras Públicas; y

IX. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y supervisar las obras y programas de recuperación, restauración y conservación del Paseo Morelos, en coordinación con las direcciones competentes del mismo Ayuntamiento;

II. Cuando se contrate a empresas para realizar una obra pública, deberá supervisar que se cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley, a efecto de poder ejecutarla; y

III. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 11. La Dirección de Seguridad Pública ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las acciones y asignar al personal necesario para garantizar la seguridad de los transeúntes, residentes y trabajadores del Paseo;

II. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, el programa de vigilancia permanente que deba aplicarse;

III. Llevar la estadística de denuncias, delitos y detenciones que se produzcan e informar semanalmente al Presidente Municipal;

IV. Elaborar una guía para residentes, trabajadores y visitantes del Paseo, donde se indiquen las prevenciones que se sugieren sean adoptadas, los lugares donde se podrá solicitar auxilio inmediato y la manera de reportar cualquier incidente;

V. Capacitar a los elementos asignados al Paseo para que presten un servicio de excelencia; y

VI. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.





Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Movilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las acciones y asignar al personal necesario para vigilar que las normas de tránsito establecidas en el presente Reglamento se cumplan y, en su caso, sancionar a los infractores;
- II. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, el programa de vigilancia permanente en el Paseo, así como los programas para la atención de cualquier contingencia que, en su ámbito de competencia, pudiera presentarse;
- III. Notificar a los propietarios y residentes de inmuebles, las normas relativas a la utilización de cocheras en las áreas peatonales, los horarios para carga y descarga y de los vehículos que requieren permiso especial para transitar en el Paseo;
- IV. Capacitar a los elementos asignados al Paseo para que presten un servicio de excelencia; y
- VI. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 13. La Dirección de Ecología, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que las normas para preservar el medio ambiente, establecidas en el presente Reglamento se cumplan y, en su caso, sancionar a los infractores;
- II. Ordenar la inspección de los establecimientos comerciales para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y en las demás disposiciones relativas a su competencia;
- III. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, el programa para prevenir y combatir cualquier tipo de contaminación del aire, agua, suelo, sonora o visual en el Paseo; y
- IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Salud el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los establecimientos comerciales, sobre todo los dedicados a la preparación de alimentos realicen su actividad respetando las normas de higiene que establecen las disposiciones aplicables;





II. Capacitar a los servidores públicos asignados al Paseo para los efectos de que se apliquen las disposiciones del reglamento para la protección y trato digno a los animales y, en su caso, se sancionen las infracciones al mismo; y

III. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 15. La Dirección de Servicios Públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que todos los servicios públicos a su cargo, se presten de manera eficiente;

II. Establecer, conjuntamente con la concesionaria del servicio de limpieza, los horarios y días para la recolección de la basura, notificando de ello a los vecinos y establecimientos del Paseo;

III. Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la limpieza y aseo del Paseo, incluidas sus vialidades, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano;

IV. Establecer, conjuntamente con la concesionaria del alumbrado público, las medidas de prevención para garantizar que cualquier desperfecto sea reparado con rapidez;

V. Fijar, conjuntamente con el concesionario del servicio de limpieza, los horarios para el barrido manual y mecánico, de tal manera que no se afecten las actividades cotidianas del Paseo.

VI. Realizar la construcción de las bardas en los lotes baldíos y notificar a la Tesorería Municipal el costo de las obras para constituir el crédito fiscal a cargo del propietario, con independencia de la multa a que sea acreedor;

VII. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, los proyectos de mejoramiento, restauración y conservación del Paseo Morelos; y

VIII. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover e impulsar el desarrollo turístico y comercial del Paseo Morelos;

II. Establecer, conjuntamente con la Dirección de Urbanismo, el tipo y clase de establecimientos que no podrán establecerse en el Paseo;





III. Ordenar las inspecciones para vigilar que todos los establecimientos que desarrollen actividades económicas, cuenten con las licencias de funcionamiento correspondiente y cumplan requisitos con que fueron autorizadas y, en su caso, sancionar a los infractores; y

IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 17. La Dirección de Inspección será la encargada de realizar las visitas de inspección y verificación que ordenen las autoridades que resulten competentes, cumpliendo los procedimientos y formalidades establecidos en el reglamento de su materia.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá instruirla para realizar campañas especiales de inspección, siempre y cuando sean de carácter general y tengan un propósito específico.

Artículo 18. Corresponde a la Coordinación de Protección Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los establecimientos y viviendas del Paseo, cumplan las normas de protección civil;

II. Ordenar las visitas de inspección que resulten procedentes y, en su caso, sancionar las infracciones a la normatividad relativa a la protección civil;

III. Diseñar los programas para atender las contingencias que pudieran presentarse en el Paseo;

IV. Capacitar al personal de los establecimientos que presten servicio al público para que, en su caso, puedan auxiliar a las personas ante cualquier contingencia; y

V. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 19. Las dependencias municipales, previo acuerdo con el Presidente Municipal, realizarán las notificaciones señaladas en este capítulo a los vecinos, establecimientos y propietarios de inmuebles del Paseo Morelos.

Las normas del Reglamento y las disposiciones administrativas que se dicten conforme al párrafo anterior, son de aplicación obligatoria y deberán consignarse en los contratos de arrendamiento o por cualquier instrumento que transmita la propiedad o el uso de los inmuebles ubicados en el Paseo Morelos.



CAPÍTULO TERCERO

Del Consejo Consultivo

Artículo 20. Se constituye el Consejo Consultivo del Paseo Morelos como órgano asesor del Ayuntamiento en la materia.

El Consejo será competente para:

- I. Asesorar al Ayuntamiento en todo lo relativo al funcionamiento, imagen urbana, mantenimiento, conservación y normatividad del Paseo Morelos;
- II. Proponer las medidas y acciones que considere convenientes para lograr los objetivos rectores del Paseo;
- III. Emitir opinión en relación a las obras y acciones urbanas que el Ayuntamiento programe realizar;
- IV. Vigilar que se cumplan las normas del Reglamento y poner en conocimiento de las autoridades municipales cualquier infracción a las mismas;
- V. Elaborar su reglamento interior y someterlo a la consideración del Cabildo;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las reformas al presente Reglamento que considere procedentes;
- VII. Realizar los estudios necesarios para elaborar propuestas que tengan por objeto mejorar la funcionalidad del Paseo y su imagen urbana, así como la regulación en materia de seguridad pública, vialidad, salud, ecología, protección civil y servicios públicos;
- VIII. Impulsar, en coordinación con las autoridades municipales, campañas y programas para promover la colaboración ciudadana en la conservación del Paseo;
- IX. Emitir opinión cuando las comisiones del Cabildo dictaminen sobre reformas al presente Reglamento y cuando se traten asuntos de interés relacionados con el Paseo;
- X. Proponer al Ayuntamiento las campañas de difusión que tengan por objeto la promoción local, regional y nacional del Paseo Morelos;
- XI. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto de negligencia cometido por el personal de las dependencias municipales y que genere un perjuicio al equipamiento y mobiliario urbano;





X. Solicitar a las dependencias municipales los informes relativos al cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento;

XI. En su caso, informar al Secretario del Ayuntamiento de cualquier asunto relacionado con el Paseo Morelos y que requiera el dictamen de las comisiones del Cabildo para ser sometido a la consideración del Ayuntamiento; y

XII. Los que se desprendan del Reglamento y de otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 21. El Consejo se integra con un Presidente y catorce vocales, propuestos por el Presidente Municipal y designados por el Cabildo, en sesión expresamente citada para ello.

Durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos por dos períodos consecutivos. Los cargos en el Consejo serán honoríficos y no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su encargo.

Las ausencias definitivas serán cubiertas atendiendo al procedimiento señalado en el primer párrafo de este artículo, en cuyo caso ocuparán el cargo solo para concluir el período del ausente.

Artículo 22. El Consejo deberá sesionar, por lo menos, una vez cada tres meses. Las disposiciones relativas a las formalidades de la convocatoria y funcionamiento del Consejo se regirán por lo que disponga su reglamento interior.

En todo caso, para sesionar válidamente se requerirá del quórum formado por la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 23. El Presidente del Consejo rendirá un informe anual de las actividades realizadas, en los términos que señale su reglamento interior.

Artículo 24. El Consejo formará las comisiones de trabajo que estime necesarias, pero invariablemente nombrará a uno de sus miembros como coordinador de la misma. El Coordinador deberá rendir el informe de su comisión al Presidente del Consejo quien, en su caso, lo someterá a la consideración del pleno.

CAPÍTULO CUARTO

Normas relativas a los Inmuebles del Paseo Morelos





Artículo 25. Los inmuebles ubicados en el Paseo Morelos, al ser un paseo de utilidad pública, quedan sujetos a las normas establecidas en el presente Reglamento y, consecuentemente, a los lineamientos de imagen urbana que emitan las autoridades competentes.

Cualquier instrumento jurídico que transmita la propiedad o permita el uso de los inmuebles se sujetará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento podrá establecer, en la Ley de Ingresos, los incentivos fiscales que correspondan por el acatamiento de los lineamientos y, en su caso, las sanciones por su incumplimiento.

Artículo 26. Los lotes baldíos ubicados en el Paseo deberán mantenerse limpios y contar con la barda perimetral construida con las especificaciones que determine la Dirección de Urbanismo en la licencia de construcción que al efecto se expida.

Los propietarios de lotes baldíos serán notificados y se les otorgará un plazo improrrogable de treinta días naturales para que obtengan la licencia respectiva y un plazo igual, a partir de que se autorice la licencia, para concluir la obra.

En los casos que concluya el primer plazo sin haber gestionado la licencia, se turnará el expediente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien notificará al propietario que la obra será realizada y le informará del costo estimado de la misma, otorgándole un plazo improrrogable de diez días naturales para declarar lo que a su derecho convenga.

Vencido el plazo, la obra se realizará y concluida ésta, se turnará el expediente formado a la Tesorería Municipal, incluido el monto total de la obra, para que se constituya el crédito fiscal con cargo al propietario y sea exigible su cobro, a través de las medidas económico coactivas que establecen las disposiciones fiscales que resulten aplicables al caso.

Artículo 27. Las direcciones de Urbanismo y Obras Públicas, con la asesoría del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, formularán el proyecto para constituir el Paseo Morelos en polígono de actuación, en los términos del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcciones del Municipio, para turnarlo al Presidente Municipal, quien lo someterá a la consideración del Cabildo y, en su caso, hará la declaratoria correspondiente.

Artículo 28. Se prohíbe la colocación o instalación de espectaculares en el techo o la fachada de los inmuebles ubicados en el Paseo Morelos.



Artículo 29. Las direcciones de Urbanismo y Obras Públicas, con la asesoría del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, determinarán el tipo de construcciones que se autorizarán en el Paseo, así como las zonas en que únicamente se permitirán obras de conservación y remodelación.

Artículo 30. Se prohíbe depositar escombros en la vía pública o cualquier material de construcción. Para el retiro de escombros y material de construcción se deberá obtener autorización de la Dirección de Urbanismo quien determinará la forma y medio para el retiro, garantizando siempre que no se dañe el equipamiento y mobiliario urbano.

Artículo 31. Cualquier obra de construcción que se realice en los inmuebles ubicados en el Paseo, deberá sujetarse a las medidas que dicte la Dirección de Urbanismo para evitar que se dañe el equipamiento urbano o se ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes.

Artículo 32. Los propietarios de los inmuebles serán responsables de cualquier daño que se cause al equipamiento y mobiliario del Paseo, ocurrido con motivo de las obras de construcción en su propiedad. Serán responsables solidarios quienes hayan ordenado o ejecutado la obra.

CAPÍTULO QUINTO

De los Establecimientos Comerciales

Artículo 33. Los establecimientos comerciales, de cualquier tipo, ubicados en el Paseo Morelos deberán sujetar su funcionamiento al giro que les fue autorizado y cumplir los requisitos y términos que les imponen las disposiciones que regulan su funcionamiento, además de cumplir con aquellas que establece el presente Reglamento.

Artículo 34. Los establecimientos comerciales que se encuentren en el área peatonal del Paseo, siempre que su giro sea compatible, podrán colocar mesas y sillas a las afueras de su local, hasta en una extensión máxima de dos metros cuarenta centímetros, metros, y siempre y cuando no obstruya de modo alguno el espacio equivalente al paso de dos sillas de ruedas y conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de giros de restaurantes y similares, será de un máximo de dos metros cuarenta centímetros a partir del límite de la propiedad y por la extensión del frente que ocupe; y

II. Deberán obtener la autorización respectiva y cubrir las contribuciones que para tal efecto se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio, según el área en metros cuadrados que se ocupe y el giro del establecimiento.





Artículo 35. Los establecimientos que ocupen el área peatonal sin la autorización requerida o que teniéndola ocupen más de la autorizada, serán sancionados.

La reincidencia podrá dar lugar a que se le cancele la autorización y no se le conceda una nueva hasta por seis meses, además de las otras sanciones que se le impongan.

Artículo 36. La colocación de anuncios se regirá por las normas que establece las disposiciones del reglamento de la materia y del Centro Histórico, pero deberán ser acordes con la imagen urbana del Paseo. En todo caso, las disposiciones normativas citadas con antelación, deberán ser interpretadas en el sentido que mejor proteja y garantice la conservación y mejoramiento de la imagen urbana del Paseo.

Las autoridades competentes en la aplicación del Reglamento y el Consejo Consultivo, podrán proponer las reformas a los ordenamientos del Sistema de Normatividad Municipal, que consideren necesarias para garantizar la conservación y mejoramiento de la imagen urbana del Paseo.

Artículo 37. En las fachadas de los establecimientos no se permitirá la colocación de nombres, marcas o símbolos de cualquier naturaleza diferente al nombre, descripción corta o símbolo propio del establecimiento.

Artículo 38. En el Paseo Morelos sólo se permitirá el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas siempre que se acompañen de alimentos y estarán sujetos a lo que disponga la legislación estatal en la materia y el reglamento para prevenir y combatir el abuso del alcohol.

El Ayuntamiento establecerá los convenios de coordinación necesarios con las autoridades estatales para que estos comercios puedan servir bebidas alcohólicas en las áreas señaladas en el artículo 33, pero quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en la autorización respectiva.

En todo caso, la garantía del consumo moderado y la vigilancia de que no se consuma fuera de las áreas autorizadas será responsabilidad del establecimiento y estará sujeto a las sanciones por el incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización.

Artículo 39. La Dirección de Desarrollo Económico, con la asesoría de la Dirección de Urbanismo y del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, establecerá los giros cuyo funcionamiento estará prohibido en el Paseo.

Lo anterior deberá guardar congruencia con las disposiciones que sobre uso de suelo se establezcan en la constitución del polígono de actuación a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.



Artículo 40. Con excepción de lo dispuesto en el artículo 34, se prohíbe autorizar el uso o concesionar las vialidades peatonales y andadores para la venta o exhibición de cualquier mercancía.

Se prohíbe el comercio ambulante, puestos semifijos o de cualquier naturaleza diferente a los establecimientos que funcionen en los inmuebles del Paseo Morelos.

También queda prohibido la promoción de los establecimientos a través de música, promotores en la vía pública, distribución de volantes o cualquier otro tipo de promoción que provoque contaminación visual o auditiva, u obstaculice de cualquier manera el tráfico de vehículos o transeúntes.

CAPÍTULO SEXTO

De la Actividad Turística

Artículo 41. Con el objeto de establecer las mejores condiciones para promover la actividad turística en el Paseo Morelos, el Cabildo resolverá lo conducente para declararlo zona municipal de desarrollo turístico.

Artículo 42. La Dirección de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios y acuerdos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, así como con empresas o instituciones públicas y privadas que tengan interés en la materia.

Asimismo, promoverá y apoyará los programas que tengan por objeto lograr la mejor coordinación entre las autoridades municipales y las cámaras, instituciones y sectores cuya actividad se relacione con el turismo.

Artículo 43. En el Paseo Morelos se deberá garantizar la orientación, protección y auxilio al turista nacional y extranjero. Para ello, la Dirección de Desarrollo Económico, en coordinación con las dependencias que correspondan, deberá:

- I. Establecer módulos de información turística;
- II. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- III. Coordinar la integración y actualización permanente de un catálogo de oferta turística municipal;
- IV. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial, considerando los lineamientos de imagen urbana del Paseo; y





V. Orientar a los turistas, cualquiera que sea su procedencia, con información actualizada y prestarles auxilio inmediato, por si o haciendo las gestiones necesarias ante las demás dependencias municipales.

Artículo 44. Para la promoción del turismo y la orientación a los turistas, las dependencias municipales podrán utilizar:

- a) La difusión informativa por Radio Torreón;
- b) Servicios de información telefónica;
- c) Servicio de información por correo electrónico e internet, en la página oficial del Municipio; y
- d) Los módulos de información turística.

Artículo 45. En los módulos de información turística se proporcionará al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos, además de cualquier otra información relacionada con el Paseo o los servicios públicos a cargo del municipio.

La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

En los módulos de información turística, estará prohibida la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio. Se podrán exceptuar de lo anterior, siempre y cuando así se establezca en los convenios respectivos con el municipio o, en su caso, con los concesionarios, los servicios del teleférico y del metro bus.

Artículo 46. Los módulos de información turística, bajo ninguna circunstancia, podrán instalarse en lugares que:

- a) Perjudiquen o dañen la imagen urbana del Paseo;
- b) Obstaculicen el tránsito vehicular o la visibilidad de los conductores;
- c) Impidan el tránsito peatonal o pongan en riesgo la vida o la integridad física de las personas;
- d) Ocasionen molestias a los vecinos o establecimientos; y
- e) Afecten la prestación de servicios públicos.





Artículo 47. Las personas y establecimientos que presten servicios turísticos tendrán la obligación de conservar y cuidar la imagen urbana del Paseo, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 48. Para garantizar el libre tránsito y el derecho a elegir lo que más le convenga al turista, queda prohibido que los prestadores de servicios turísticos, aborden y conduzcan de alguna forma a los turistas o grupos de turistas en la vía pública, hacia alguno de sus establecimientos.

Artículo 49. Para las instalaciones y el funcionamiento del teleférico, cuya estación se ubica en el Paseo Morelos, serán aplicables las disposiciones que para ese efecto se emitan.

No obstante lo anterior, se procurará que las mismas resulten congruentes con los lineamientos de imagen urbana del Paseo y su regulación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Actividad Cultural

Artículo 50. En el Paseo Morelos las actividades culturales tendrán como objeto:

- I. Constituirse en un espacio público generador, impulsor y promotor de la cultura;
- II. Promover el rescate, exhibición, difusión y conservación del patrimonio cultural del municipio y de la cultura en general; y
- III. La realización de actividades y eventos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.

Artículo 51. Todas las actividades culturales que se realicen en el Paseo serán autorizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Educación.

Artículo 52. El Instituto Municipal de Cultura y Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular los programas anuales, semestrales y trimestrales de actividades culturales del Paseo, tomando en consideración la opinión que, en su caso, formule el Consejo Consultivo;
- II. Determinar los lugares en que deban celebrarse los eventos culturales, cuidando de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal;





III. Informar a las dependencias municipales los calendarios de eventos culturales y tomar las previsiones necesarias para establecer la coordinación con aquellas que deban intervenir para garantizar la seguridad de los asistentes;

IV. Convocar a todas las instituciones, sectores y grupos relacionados con la actividad cultural para incluir sus propuestas en los programas a que se refiere la fracción I;

V. Gestionar, con organismos nacionales o extranjeros, la presentación de cualquier manifestación cultural que pueda desarrollarse en el Paseo y que contribuya a elevar el nivel cultural de la comunidad; y

VI. Las demás que le confieren otros ordenamientos y que resulten aplicables.

Artículo 53. La autorización que expida el Instituto Municipal de Cultura y Educación deberá contener, además del lugar y horario del evento, las condiciones que se imponen a los organizadores para garantizar la seguridad de los asistentes, la limpieza y conservación del Paseo, así como cualquier otra obligación que resulte necesaria de acuerdo a la naturaleza del evento autorizado.

Artículo 54. Todos los eventos culturales que se celebren en el Paseo Morelos serán gratuitos.

CAPÍTULO OCTAVO

Normas de Tránsito

Artículo 55. En el Paseo Morelos tendrán aplicación las normas de tránsito contenidas en los ordenamientos municipales en la materia, con excepción de las normas expresas contenidas en el presente capítulo y que únicamente tendrán aplicación dentro de las vialidades del Paseo.

Artículo 56. La velocidad máxima a la que podrán circular los vehículos en las vialidades del Paseo será de treinta kilómetros por hora.

Artículo 57. Tendrán prohibido circular por las vialidades del Paseo Morelos:

I. Los vehículos de tracción animal; y

II. Cualquier vehículo con más de cuatro llantas, a excepción de aquellos que cuenten con la autorización de la autoridad competente.





La autorización a que se refiere la fracción anterior, deberá contener los días, horarios y lugares en que podrá circular. Deberá portarse en lugar visible y, en su caso, deberá renovarse bajo las condiciones y con la periodicidad que señale la autoridad municipal que lo expida.

Artículo 58. Los vehículos utilizados para carga y descarga, construcción, abastecimiento, limpieza, mantenimiento y servicios similares que se presten a los residentes y establecimientos del Paseo Morelos, deberán obtener la autorización a que se refiere la fracción II del artículo anterior.

La autorización no tendrá costo alguno pero la infracción o incumplimiento de las condiciones que se impongan le para la circulación en el Paseo, serán consideradas como graves.

Los horarios establecidos para carga y descarga, en el interior del Paseo Morelos, será de 07:00 a las 17:00 horas, en las áreas o bahías que se encuentran para tal efecto

Artículo 59. En todo caso, la Dirección de Movilidad habilitará lugares en las calles adyacentes al Paseo Morelos, para que fuera de los horarios establecidos y sin necesidad de autorización, se puedan realizar maniobras de carga y descarga.

Artículo 60. Se prohíbe estacionar vehículos en las vialidades del Paseo Morelos.

Los vecinos y establecimientos no podrán estacionar sus vehículos en los andadores o vialidades peatonales y deberán cumplir las normas de seguridad al introducir o sacar vehículos de sus cocheras o espacios habilitados dentro de sus inmuebles para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 61. En las vialidades peatonales o andadores tendrán trato preferencial las personas con movilidad limitada.

En todos los cruces de calle tendrá preferencia el peatón, cuando en las mismas no exista semáforo.

La autoridad competente establecerá los días y horarios en que las vialidades del Paseo Morelos serán completamente peatonales, esto es, sin circulación vehicular. En estos casos, podrá establecerse un carril exclusivo para la circulación de bicicletas. Las autoridades determinarán las calles en que se permitirá la circulación vehicular y establecerá las medidas que garanticen la seguridad de las personas.

Artículo 62. Las personas que circulen por el Paseo con sus mascotas, deberán sujetarlos con correa y hacerse responsables de recoger sus excrementos. El incumplimiento de lo anterior será sancionado en los términos dispuestos por el Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales.





CAPÍTULO NOVENO

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 63. Las autoridades competentes para conocer de las infracciones al Reglamento, podrán aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento;

II. Multa económica de conformidad a la gravedad de la infracción;

III. Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas;

IV. La suspensión de la obra;

V. Demolición por invasión a la vía pública por parte del propietario o, en su caso, la Dirección demolerá la obra ejecutada, cobrando al propietario infractor los gastos generados por esta acción, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila;

VI. La Clausura definitiva de la obra o anuncio;

VII. La Clausura del Negocio;

VIII. El retiro provisional o definitivo de la licencia de funcionamiento y/o de alcoholes; y

IX. En caso del pago por afectaciones dentro del polígono del Paseo Morelos, las reparaciones a daños ocasionados se sujetaran a los avalúos establecidos por la Tesorería Municipal.

Cuando se cometa más de una infracción, la autoridad que determine la sanción, deberá individualizar la sanción que corresponda a cada una.

Artículo 64. Para la imposición de sanciones deberán considerarse los siguientes elementos:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones personales y económicas del infractor; y

III. La reincidencia en la infracción.





Artículo 65. Con independencia de la autoridad municipal que determine e imponga la sanción, la autoridad facultada para hacerla exigible será la Tesorería Municipal

Para los efectos de este Reglamento se considera reincidencia la infracción cometida dos veces en un período de un año.

Todas las infracciones a las disposiciones señaladas en los reglamentos que integran el Sistema de Normatividad Municipal serán sancionadas conforme su propia normativa, con excepción de las que expresamente se consignan en este capítulo, mismas que se sancionarán en los términos que se indican.

Artículo 66. Las infracciones se clasificarán según su gravedad en leves, graves y muy graves.

I. Son infracciones muy graves:

- a) Incumplimiento de los lineamientos de imagen urbana por parte de propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles;
- b) Lotes baldíos sin barda perimetral;
- c) Realizar construcciones en zonas donde solo estén permitidos trabajos de conservación y remodelación;
- d) Servir bebidas alcohólicas cuando no se consuman alimentos; y
- e) Permitir que se consuman bebidas alcohólicas fuera del área permitida;

II. Son infracciones graves:

- a) No mantener limpios los lotes baldíos;
- b) Instalación de espectaculares en techos o fachadas;
- c) Realizar cualquier construcción o remodelación sin obtener la licencia respectiva;
- d) Depositar escombros o cualquier material de construcción en las vialidades y andadores;
- e) Incumplir las condiciones y términos establecidos en las licencias de construcción;
- f) Colocar mesas y sillas sin obtener la autorización;
- g) Ocupar el área peatonal sin tener autorización;
- h) Ocupar más espacio en la vía peatonal que el autorizado;





- l) Servir bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad;
- j) Funcionamiento de giros no autorizados; y
- k) Circular con vehículos de más de cuatro llantas sin la autorización requerida o incumplir las condiciones impuestas en la autorización.

III. Son infracciones leves:

a) No obtener la autorización para el retiro de escombros o materiales de construcción;

- b) Dañar el equipamiento y mobiliario urbano;
- c) Realizar promoción de establecimientos en la vía pública;
- d) Obstaculizar de cualquier manera el tráfico peatonal o vehicular;
- e) Circular con vehículos de tracción animal;
- f) No portar en lugar visible la autorización, cuando así se requiera;
- g) Estacionarse en las vialidades del Paseo;
- h) Circular sin respetar la preferencia de los peatones;
- i) No poner correa a la mascota;
- j) No recoger los excrementos de la mascota;
- k) Realizar cualquier actividad que genere contaminación visual o auditiva;
- l) Ambulantaje; y

m) Tirar basura

Las multas por las infracciones contenidas en este artículo son independientes del pago por los daños que se causen.

Artículo 67. Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas con multa de:

- I. 5 a 50 unidades de medida y actualización para las infracciones leves;
- II. 51 a 300 unidades de medida y actualización para las infracciones graves; y
- III. 301 a 1,000 unidades de medida y actualización para las infracciones muy graves.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la Denuncia Popular y los Medios de Defensa

Artículo 68. Toda persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que infrinja las disposiciones establecidas en este Reglamento deberá denunciarlo ante cualquier dependencia o autoridad municipal.





Para la atención y trámite de una denuncia popular se requiere que ésta cumpla con lo siguiente:

- I. Datos de ubicación de la persona o establecimiento que se denuncia;
- II. En su caso, nombre y domicilio de la persona o establecimiento que denuncia. En este caso, la persona podrá solicitar la reserva de sus datos, y la autoridad municipal los manejará de conformidad con las disposiciones en la materia; y
- III. Hecho, acto u omisión por el cual se presenta la denuncia.

Artículo 69. Una vez recibida la denuncia, la autoridad municipal competente notificará por escrito al denunciado sobre las diligencias que se llevarán a cabo a fin de comprobar los hechos, omisiones o actos denunciados, sin perjuicio de la instauración del procedimiento administrativo que, en su caso, proceda.

La autoridad o dependencia municipal que conozca del caso, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, deberá informar al denunciante sobre el trámite que se hubiese dado a la denuncia o el estatus de la misma.

Artículo 70. Cuando se presente una denuncia ante una autoridad municipal que por competencia no le corresponda la atención de la misma, deberá turnarla a la autoridad competente en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese recibido la denuncia.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será causa de sanción para el servidor público responsable de la omisión.

Artículo 71. Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 72. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

Artículo 73. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para solicitar la publicación de este Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento. "*****".

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Dirección de Contraloría; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento Operativo y de Prestación de Servicios del Rastro Municipal de Torreón. En relación al décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

"***" DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TORREÓN.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos, en su cuadragésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo,



emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Comité de Reglamentación analizó el Reglamento Operativo y de Prestación de Servicio del Rastro Municipal de Torreón y acordó su presentación ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos Municipales para dictaminarse. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que de acuerdo al estudio de fondo del reglamento, es indispensable para el ayuntamiento actualizar la reglamentación conforme a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos actuales en la materia. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Servicios Públicos, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Operativo y de Prestación de Servicio del Rastro Municipal de Torreón. **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se



registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. Ruth Elidé Carranza Gómez C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Salvador Chávez Robles C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Sergio Lara Galván Y de los Comisionados: C. Mario Cepeda Ramírez C. Salvador Chávez Robles C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Roberto Rodríguez Fernández C. Javier Armendáriz Reyes Retana C. María Cristina Gómez Rivas C. María Guadalupe Verónica Soto Díaz Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis. "''''''". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Operativo y de Prestación de Servicios del Rastro Municipal de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Operativo y de Prestación de Servicios del Rastro Municipal de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO OPERATIVO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TORREON.

CAPITULO PRIMERO DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los siguientes:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Secretario del Ayuntamiento
- III. El Síndico de Mayoría
- IV. El Director de Servicios Públicos Municipales
- V. El Director del Rastro Municipal





- VI. El Jefe Operativo del Rastro Municipal
- VII. El Jefe Administrativo del Rastro Municipal
- VIII. El Jefe del Departamento Jurídico del Rastro Municipal
- IX. El Jefe del Departamento de Calidad del Rastro Municipal
- X. Todos los empleados del Rastro
- XI. Sindicalizados y de Confianza
- XII. Prestadores de Servicio
- XIII. Concesionarios
- XIV. Usuario en general
- XV. Personal de Vigilancia y;
- XVI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para eficaz cumplimiento de los objetivos en el presente reglamento.

Artículo 2. Las palabras, nombres y términos que se utilizan en este Reglamento, deberán entenderse de la siguiente forma:

- I. Administrador del Rastro: Es la persona designada por el Presidente Municipal para desempeñar ese cargo; para dirigir su funcionamiento de acuerdo a los objetivos y atribuciones señalados en el presente Reglamento.
- II. Animales para abasto: Todo aquel que se destina al sacrificio para consumo humano.
- III. Animal caído: Aquel que por fractura o alguna otra lesión esté imposibilitado para entrar caminando por sí solo a la sala de sacrificio.
- IV. Res: Para efectos de este Reglamento res es el ganado bovino o vacuno.
- V. Canal o canales: Tratándose de res es el cuerpo del animal desprovisto de piel. Cabeza, vísceras y patas. En caso de los cerdos podrán llevar patas y manos limpias y depiladas sin pezuña.
- VI. Es el tejido o conjunto de tejidos musculares que recubren el esqueleto del animal.
- VII. Prestadores de Servicio: Toda persona física o moral o sindicato, con el que se haya celebrado un convenio por escrito para proporcionar un servicio de operaciones en el Rastro de sacrificio, lavado de vísceras o reparto.
- VIII. Decomiso: es el acto de la autoridad sanitaria mediante el cual secuestra para su destrucción canales, vísceras, y demás productos de origen animal considerados impropios para el consumo humano por no cumplir con los requerimientos previstos en este reglamento o en base a la NOM009 "Proceso Sanitario de la Carne"
- IX. Despojos: Son las partes no comestibles de un animal.
- X. Embarque(s): Acción de cargar la mercancía al interior de un vehículo, se dice de las canales o parte de ellas listas para ser cargadas dentro de los transportes.
- XI. Inspección veterinaria: Revisión técnica que realiza el personal oficial adscrito al Rastro para verificar la salud de los animales o la sanidad de un producto.
- XII. Introdutor(es): Persona(s) física(s) o moral(es) que se dedican a la compraventa de ganado, y que están registradas ante la Administración del Rastro y autoridades para que sacrifiquen sus animales dentro del mismo.
- XIII. Médico Veterinario: Profesional oficial titulado, capacitado y autorizado para realizar la inspección sanitaria de animales y sus productos.
- XIV. Personal oficial sanitario: Médicos Veterinarios registrados y aprobados para realizar la inspección en el rastro.
- XV. Planta de rendimientos: Área provista de equipo apropiado para la industrialización de productos decomisados como canales, vísceras, huesos y sangre, no aptos para el consumo humano y que cuenta con una aprobación por parte de la SAGARPA.
- XVI. Refrigeradores o Cuartos Fríos: Almacenes o bodegas para conservar las canales y sus derivados, a temperaturas de refrigeración.
- XVII. Usuario(s): Personas físicas o morales que solicitan de los servicios del Rastro.
- XVIII. Vísceras: Los órganos contenidos en las cavidades torácica, abdominal, pélvica y craneana.
- XIX. Cuarteo: Acción de retirar una parte muscular con hueso de la canal.
- XX. Aliñar: Se entiende para los fines de este Reglamento, componer, arreglar, quitar y limpiar las canales y vísceras de los procesos patológicos localizados como son: abscesos, tumores, traumatismos y contaminaciones por contenidos estomacales o intestinales que no ameritan el decomiso total de reses, cerdos o terneras debido a que no existe una enfermedad sistémica.



XXI. Norma: especificación técnica, accesible al público, establecida con la cooperación y el consenso o la aprobación general de todas las partes interesadas, basado en los resultados conjuntos de la ciencia, la tecnología y la experiencia que tiene por objetivo el beneficio óptimo de la comunidad y que ha sido aprobado por un organismo calificado a nivel nacional, regional o internacional.

XXII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación

Artículo 3. La administración respetara el contrato colectivo de trabajo de los empleados sindicalizados del Municipio, con libertad de realizar asignación de trabajos específicos de acuerdo a las necesidades del rastro.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento solo son considerados como trabajadores del rastro municipal los empleados sindicalizados al servicio del municipio comisionados al rastro municipal, así como los empleados de confianza asignados ambos a través de la Dirección de recursos humanos

Artículo 5. La administración del rastro municipal puede celebrar convenios por servicios con empresas, sindicatos, o personas físicas para la prestación de servicios, previa autorización por la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 6. La administración del rastro municipal puede celebrar convenios relativos a la operación del rastro con los usuarios asociaciones o uniones ganaderas de introductores siempre y cuando se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la administración, previa autorización de la dirección de servicios públicos municipales

Artículo 7. La administración del rastro valorara y apoyara las decisiones referentes a la inspección zoonosanitaria que verifique el personal oficial de la SAGARPA adscrito al rastro, conforme a lo establecido en las leyes y códigos sanitarios vigentes debiendo la administración solicitar a los Médicos veterinarios inspectores los informes diarios de la inspección realizada

Artículo 8. La Administración del Rastro Municipal tramitará ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal la designación de los elementos encargados de la vigilancia y seguridad de las instalaciones del rastro, el personal de apoyo deberá ser suficiente para cubrir los turnos tanto del día como el de la noche, los cuales apoyaran en el control de entradas y salidas del personal, así como el control de entrada y salida de mercancía, llevaran bitácora de temperaturas de cuartos fríos, revisaran el funcionamiento de los compresores, revisaran el funcionamiento de la noria, así como el abasto de los tanques de agua, controlaran cualquier situación que genere disturbios dentro de las instalaciones y las demás que se consideren necesarias. Los elementos asignados acatarán las instrucciones de la Administración del Rastro Municipal.

Artículo 9. El uso de las instalaciones, sacrificio de los animales y demás servicios que preste el Rastro, causará el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 10. En la prestación de los servicios y dentro de las instalaciones del Rastro, la Administración dictará y hará cumplir las medidas necesarias de seguridad, disciplina e higiene que se requieran.

Artículo 11. La solicitud de los servicios requeridos por el usuario deberá hacerse a través de las personas autorizadas por la Administración, registrándose el orden de llegada para ser respetado el mismo orden en el sacrificio.

Artículo 12. Cualquier sugerencia, quejas o reclamaciones por anomalías en el servicio serán atendidas en el departamento de operaciones del rastro: Solo de no darse una solución satisfactoria el problema será atendido por la administración a solicitud de los usuarios.

Artículo 13. Los días de suspensión de labores serán los señalados por el R. Ayuntamiento Municipal. Respetando además los fijados en los convenios celebrados entre el R. Ayuntamiento con los trabajadores municipales y prestadores de servicio. La Administración del Rastro sé reserva el Derecho de exigir a los trabajadores y prestadores de servicios que laboren en los días inhábiles en cuyo caso el pago será conforme a lo indiquen los convenios.



Artículo 14. Los días y el horario de trabajo serán: Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de las 8:00 a las 15:00 horas. Los jueves y los domingos son días de descanso.

La Administración se reserva el derecho de cambiar los horarios de acuerdo a las necesidades del Rastro, con el personal que se requiera.

Artículo 15. Queda prohibido el uso de las instalaciones del Rastro para realizar trabajos a personas ajenas, como es el caso de los compradores de canales, vísceras y subproductos de las distintas especies, que dependen en lo particular de los usuarios o de otras personas. Así como el uso de las instalaciones del Rastro para realizar trabajos que beneficien propiamente a los trabajadores, y al prestador de servicio.

Artículo 16. Todo producto no comestible o para el consumo humano decomisado de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, será controlado por el personal oficial del rastro y serán quienes decidan su destino final.

Artículo 17. Queda establecido que el servicio de cuartos fríos es solo por veinticuatro horas y como máximo cuarenta y ocho horas y solo, se aceptan canales enteras y/o medias canales. No se aceptaran cuartos de canal solo en caso de excepción cuando el cuarteo se realice en la sala de oreo antes de entrar a refrigeración y se cobrara la tarifa autorizada completa. El máximo de cuarenta y ocho horas es debido a que las cámaras frigoríficas del rastro no se consideran como almacén.

Artículo 18. Ningún trabajador municipal o prestador de servicio podrá realizar operaciones de compraventa de productos durante sus horas de trabajo, pudiendo hacerlo exclusivamente en las Oficinas de ventas de los introductores fuera de este horario de trabajo. Deberá el comprador cumplir con la documentación necesaria para retirar el producto del Rastro.

Artículo 19. Las ventas de menudeo serán autorizadas en el lugar y horario determinado por la Administración del Rastro Municipal y exclusivamente por el propietario original del producto, de acuerdo al sacrificio, evitando intermediarios.

Artículo 20. Las entradas al interior de las distintas áreas de producción y de cuartos fríos serán controladas por la Administración: habrá una puerta exclusiva para los empleados y prestadores de servicios y otra para los usuarios. Los empleados, prestadores de servicios y compradores no podrán utilizar las puertas de carga y descarga esto con la finalidad de mantener las instalaciones de producción cerradas al exterior por razones de orden sanitario y control de insectos.

Artículo 21. Son aplicables en esta materia, lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso f), la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales Mexicanas, la Constitución del Estado, la Ley Estatal de Salud, en lo relativo a la materia en cuestión.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 22. Los materiales que se utilicen para la construcción de los rastros, instalaciones, herramientas y equipo deberán ser resistentes a la corrosión, a las roturas y al desgaste, impermeables, de fácil limpieza, incombustibles y a prueba de fauna nociva, conforme a las normas oficiales mexicanas.

Artículo 23. Respecto de las medidas que se refieren a la seguridad, higiene en el procesamiento de productos cárnicos así como la adecuación de instalaciones Conforme a medidas tecnológicas eficaces y actualizadas, se atenderá lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas respecto de aquellas que regulen en materia de procesos, actividades e instalaciones de un rastro y sus productos y a las circulares que se expidan en materia de seguridad e higiene.

Artículo 24. Todas las salas de los rastros, a excepción de las que se destinen para oficinas o vestidores de trabajadores y personal sanitario, en lo que respecta a sus techos, paredes y pisos, deberán contar con las especificaciones que disponen las normas oficiales mexicanas al respecto.



Artículo 25. Las instalaciones y servicios para el personal de inspección y demás empleados, deberán estar separadas de las áreas de trabajo y contarán con vestidores, mingitorios, escusados, regaderas, lavabos y recipiente para depositar los desechos.

Artículo 26. Los lugares a que se refiere el artículo anterior, no deberán estar comunicados directamente con las áreas donde se manipule productos comestibles.

Artículo 27. Cuando en un rastro se sacrifiquen diferentes especies animales, los corrales e instalaciones deberán estar separados de manera que se evite el tránsito cruzado de dichas especies, así como sus carnes. Si lo hiciera el mismo personal, deberá cambiarse de ropa entre el sacrificio de una especie y otra.

Artículo 28. El área de almacenamiento o refrigeración deberá sólo albergar productos aptos al consumo humano, evitando el contacto entre canales de las diferentes especies, así como vísceras y canal de la misma especie.

Artículo 29. Los rastros deberán contar con las instalaciones y bebederos suficientes que permitan el desembarco, estancia y acarreo de los animales sin maltrato; a fin de que no sufran dolor ni pérdidas, por lo que:

- I. Deben evitarse las rampas de desembarque y de acarreo hacia el área de sacrificio; y
- II. El diseño del rastro debe propiciar el traslado de los animales por medios naturales.

Artículo 30. Los rastros deberán contar con lugares destinados para la guarda de los animales que se pretenda sacrificar que cumplan con las especificaciones que disponen las normas oficiales mexicanas, y un corral debidamente identificado para retener animales sospechosos de padecer alguna enfermedad, a fin de que puedan ser adecuadamente inspeccionados.

Artículo 31. Los rastros bovinos, ovicaprinos o equinos, estarán constituidos por las siguientes áreas:

- I. Corrales de desembarque.
- II. Corrales de marcado y peaje.
- III. Corrales de reposo y examen de revisión.
- IV. Corrales de depósito.
- V. Área de higienización y lavado.
- VI. Área de insensibilidad.
- VII. Área de desangrado, escurrimiento.
- VIII. Área de desollado y recolección de pieles.
- IX. Área de separación de extremidades e identificación.
- X. Área de evisceración, visceración e identificación de vísceras y canales.
- XI. Área de inspección sanitaria de cabezas.
- XII. Área de sección de canales.
- XIII. Área de lavado.
- XIV. Área de enmantado.
- XV. Área de refrigeración.
- XVI. Área de inspección e identificación de carnes provenientes de rastros autorizados por otros municipios.
- XVII. Área de manejo e inspección de cabezas y el descorne; y
- XVIII. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 32. Tratándose de rastros con sacrificio de porcinos, además de las áreas que correspondan conforme al artículo anterior, deberán contar con las siguientes:

- I. Área de escaldado.
- II. Área de flameado.
- III. Área de depilado; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.



Artículo 33. Podrán adicionarse áreas y servicios que se estimen necesarios a juicio de las autoridades municipales correspondientes debiendo apegarse a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 34. Atendiendo a la especie animal que se sacrifique, se contará con un área independiente para el vaciado, limpieza y preparación posterior de los órganos digestivos.

Artículo 35. Las áreas de sacrificio y faenado, tendrán las dimensiones mediante las cuales, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas, permitan que se ejecuten los trabajos de manera satisfactoria. Si se sacrifican diferentes especies animales, cada una de estas áreas deberá contar con locales separados físicamente unos de otros.

Artículo 36. Deberán estar provistos de equipo que permita sangrar animales y faenar canales en posición vertical. Las plataformas colgantes para desollar, deberán tener la altura suficiente para evitar que las canales entren en contacto con el suelo, pared y otras estructuras fijas, con excepción de los que estén destinados expresamente con ese fin.

Artículo 37. Tendrán un sistema de carriles aéreos para transportar las canales dentro de los mataderos, con altura suficiente para evitar que la canal entre en contacto con el suelo, paredes u otras estructuras.

Artículo 38. En las instalaciones de los rastros en lo que se refiere a la iluminación, ventilación, las puertas de las áreas en que se manipulen materias comestibles, así como las escaleras en las mismas y uso de montacargas serán regulados por las especificaciones determinadas en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 39. Los desechos procedentes de los rastros, no deberán descargar en el sistema de evacuación de aguas residuales de la planta, en ningún punto situado antes de los sumideros finales de los residuos aprovechables, si es que se opera obteniendo tales productos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS GENERALES DE SANIDAD

Artículo 40. El equipo y utensilios que se utilicen en los rastros, deberán tener las siguientes especificaciones:

- I. Superficies impermeables y lisas.
- II. De material resistente a la corrosión.
- III. Que no transmitan ningún olor o sabor.
- IV. No tóxicos ni absorbentes.
- V. Ser de fácil limpieza y resistencia a la acción de los desinfectantes.

Artículo 41. Para la limpieza y desinfección de los equipos y utensilios, se atenderá a lo establecido por las autoridades sanitarias correspondientes con apego a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y la reglamentación correspondiente.

Artículo 42. Deberá contarse con instalaciones específicas que estarán situadas en lugares convenientes, para el lavado y desinfectado de los utensilios utilizados durante las operaciones de sacrificio y faenado, así como la disposición de lavamanos de tal forma que sean de fácil acceso al personal.

Artículo 43. Deberá disponerse de agua potable y podrá utilizarse agua no potable con las aplicaciones y en las condiciones técnicas.

Artículo 44. El equipo y utensilios que se empleen para productos no comestibles decomisados, se marcarán debidamente para evitar que se usen en los productos comestibles.

Artículo 45. Los utensilios como cuchillos, chairas, cuchillas, sierras y demás, deberán lavarse y desinfectarse durante las operaciones de sacrificio y faenado, por lo que se contará con instalaciones específicas que estarán situadas en lugares convenientes, para ser usados por el personal durante su trabajo.





Artículo 46. Los utensilios como los cuchillos, chairas, cuchillas, sierras y otros, así como las áreas de matanza y faenado, no deberán utilizarse para el corte, deshuesado y preparación ulterior de la carne, entre otros, aun cuando en ambos casos se trate de productos aptos para el consumo humano.

Artículo 47. Si cualquiera de los utensilios o el equipo de trabajo entran en contacto con carne enferma, o material contagioso o contaminante, deberán limpiarse y desinfectarse inmediatamente.

Artículo 48. No deben almacenarse ni acumularse en las áreas de sacrificio, faenado, deshuesadero, corte, preparación, manipulación o empaque, recipientes, canastos, cajones, a menos que su uso sea indispensable para las actividades ahí realizadas.

Artículo 49. El agua que se disponga en los rastros para el procesamiento de la carne deberá ser potable, de presión suficiente, con instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución, debidamente protegidas contra la contaminación y, durante las horas de trabajo cuando menos, se contará con agua caliente.

Artículo 50. Se podrá usar agua no potable para fines como producción de vapor, refrigeración y extinción de fuego. Este tipo de agua deberá transportarse por tuberías completamente separadas identificadas con colores y en ningún caso tendrán conexiones ni sifonado de retroceso con las de agua potable.

Artículo 51. Se evitará que entre o deambule en estos establecimientos, todo tipo de fauna nociva.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES

Artículo 52. Toda persona registrada tiene el derecho de introducir los animales de abasto para su sacrificio a los rastros, cuya carne sea apta para el consumo humano, siempre que se cumpla con todas y cada una de las disposiciones aplicables.

Artículo 53. La introducción de animales de abasto a los rastros, solamente deberá hacerse dentro de los horarios y bajo las condiciones previamente establecidas por la autoridad municipal conforme a las normas que rigen en la materia.

Artículo 54. Es obligación del Jefe Operativo, tener el personal verificador cuya finalidad es inspeccionar las condiciones sanitarias o de salud de los animales que se introduzcan al rastro, además de tener el personal encargado de la inspección sanitaria para constatar que la carne sea apta para consumo humano; asimismo deberá destinarse el personal que, una vez justificado, se estime necesario para llevar esta función en los rastros que realizan su actividad como concesión.

Artículo 55. Toda persona que introduzca animales de abasto a los rastros para su sacrificio, deberá acreditar el destino de la carne con la identificación idónea.

La Dirección de Rastro proveerá los formatos y establecerá los mecanismos de distribución de los mismos para que el usuario, introductor o productor suscriba carta compromiso manifestando que los animales cuyo sacrificio se solicita se encuentran libres de betaagonistas y/o clembuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano.

La carta compromiso deberá ser suscrita por el usuario, introductor o productor acreditado por la autoridad sanitaria estatal y el cotejo de la firma corresponderá al Jefe Operativo, quien deberá entregar una copia a la Dirección del Rastro, para su archivo.

La carta compromiso deberá hacer explícito que el usuario, introductor o productor acreditado, está al tanto de las sanciones a que se hace acreedor en caso de incurrir en la utilización de betaagonistas y/o clembuterol para la engorda de animales destinados al consumo humano. Las sanciones y el precepto legal correspondiente deberán ser parte integral del formato de carta compromiso.





No podrá sacrificarse animal alguno en los rastros municipales sin que previamente se haya cotejado y validado la firma de la carta a que se alude en el presente artículo y, en consecuencia, sin la presentación de la misma por parte de la persona encargada de introducir los animales de abasto a los rastros para su sacrificio.

Artículo 56. El Jefe Operativo tiene la obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se introduzcan para su sacrificio, denunciando ante el Jefe Jurídico del Rastro y las autoridades competentes, las irregularidades que se conozcan.

Artículo 57. Si se observa en los corrales la presencia de animales atacados por alguna enfermedad, el sacrificio de éstos, en su caso, se hará en las áreas específicas para estos fines.

Artículo 58. Si algún animal muere dentro de los corrales del rastro, estará sujeto a la inspección y exámenes para determinar el destino que éste deba tener.

Artículo 59. Es obligación de quien introduzca animales de abasto para su sacrificio a un rastro, alimentarlos a su costa, por lo que deberán proporcionar al Director del Rastro los alimentos que vayan a consumir dichos animales durante su estancia en el mismo.

CAPÍTULO QUINTO DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 60. El sacrificio de animales para el consumo humano, solamente deberá realizarse en los lugares que el Ayuntamiento destine para tal fin o en aquellos que hayan sido autorizados a los particulares, cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad, inocuidad e higiene necesarias.

Artículo 61. Queda prohibido sacrificar animales, para consumo humano, que no hayan sido inspeccionados previamente por la autoridades sanitarias correspondientes, así como en los términos del artículo 21 y 51 del presente reglamento, o en lugares diversos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 62. Para sacrificar animales en los rastros o en los lugares autorizados para tal fin, solamente se utilizarán los procedimientos establecidos en este reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 63. El servicio de sacrificio de animales comprende también el de separación de la piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio de las carnes.

Artículo 64. El sacrificio de los animales destinados al consumo humano, se realizará de acuerdo a las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias competentes y conforme a éste reglamento.

El sacrificio podrá ser de ganado bovino, caprino, porcino y éste se deberá realizar en los locales preparados para tal efecto y mediante procedimiento eficaz e indoloro.

Artículo 65. El procedimiento a que se refiere el artículo anterior para el sacrificio de los animales teniendo en consideración la insensibilización, el desangrado, la disposición de las canales, la sangre, las vísceras y las cabezas se llevará a cabo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 66. El personal que realice la matanza deberá esta previamente entrenado y habilitado para manejar los aparatos necesarios.

Artículo 67. Queda prohibida la presencia de menores de 14 años en las salas de sacrificio antes, durante y después del procedimiento de sacrificio de cualquier animal.

Artículo 68. Antes de proceder al sacrificio de los animales, estos deberán ser insensibilizados con métodos que garanticen, de manera absoluta, sean menos dolorosos y molesten lo menos posible al animal.

Artículo 69. Queda prohibido el uso de puntilla o martillo para la inmovilización de los animales cuadrúpedos que se vayan a sacrificar.





Asimismo, queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos, así como arrojarlos al agua hirviendo o introducirlos vivos o agonizantes en los refrigeradores.

Artículo 70. Si dentro del rastro se realizan operaciones de sacrificio de animales que entrañen algún riesgo de contagio, deberán efectuarse en lugares separados físicamente de las salas en que se manipulen productos aptos para consumo humano.

Artículo 71. Las operaciones de desollado y faenado, deberán realizarse, con excepción de cerdos, antes de la evisceración, con las especificaciones respectivas

Artículo 72. Las operaciones de manejo de aquellos productos aptos para el consumo humano después de la inspección posterior al sacrificio se deberán ajustar a lo siguiente:

- I. Se manipularán, almacenarán y transportarán de modo que se protejan contra la contaminación o deterioro
- II. Los productos aptos para el consumo humano se retirarán sin demora del área de sacrificio y faenado, debiendo inmediatamente ser sometidos a refrigeración o transporte directamente a las áreas de corte y deshueso.
- III. Las áreas de corte y deshueso deberán estar cerca de la sala de matanza, contarán con una temperatura controlada como máximo de 10 grados centígrados; una vez terminadas estas operaciones, la carne deberá trasladarse a las cámaras frigoríficas o a las salas de productos elaborados, sin que sobrepase la cantidad permitida en cada una de ellas.
- IV. La carne podrá envasarse en el local donde es deshuesada, cortada y envuelta, siempre que se tomen las precauciones sanitarias correspondientes, a fin de evitar la contaminación del producto; y
- V. Las demás que para tal efecto determinen las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 73. Las carnes y despojos considerados no aptos para el consumo humano por el médico veterinario autorizado, serán enviadas al área del decomiso.

Artículo 74. La Dirección del Rastro será responsable de que los productos de los animales sacrificados no se confundan, colocándoles marcas o señales.

Artículo 75. Quedan en propiedad exclusiva de la autoridad municipal los esquilmos de los animales, a los que se les dará el tratamiento que indiquen las normas oficiales mexicanas en vigor.

Artículo 76. Para efectos del artículo anterior, se entienden por esquilmos la sangre, el estiércol, las cerdas, los cuernos, la vesícula biliar, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los residuos y las grasas de las pailas, los productos de los animales enfermos y demás que determinen en su caso las autoridades municipales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 77. La administración, inspección y vigilancia del Rastro en la forma prevista por el Código Municipal y éste Reglamento estará a cargo de:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Director de Servicios Municipales.
- III. El Administrador del Rastro
- IV. El jefe Administrativo del Rastro.
- V. El jefe Operativo del Rastro.
- VI. El jefe del Departamento Jurídico del Rastro
- VII. El jefe del Departamento de Calidad del Rastro
- VIII. Las demás autoridades que dispongan las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio.

Artículo 78. Es responsabilidad del Presidente Municipal los siguientes:





- I. Vigilar, supervisar y verificar el exacto cumplimiento del Reglamento del Rastro en el ámbito de su competencia territorial.
- II. Imponer y ordenar la ejecución de las sanciones que correspondan por infracciones a los preceptos del Reglamento del Rastro Municipal.
- III. Coordinar, supervisar y controlar los servicios del Rastro en todas sus modalidades.
- IV. Intervenir para el otorgamiento. Cancelación, caducidad y renovación de los convenios de los prestadores de servicios; de sacrificio, lavado de vísceras y reparto de vísceras y canales.
- V. Planear, coordinar y supervisar la implementación y ejecución de todo género de estudios y programas y medidas administrativas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia y el servicio de Rastro; y
- VI. Demandar a las autoridades de inspección y vigilancia de la SAGARPA el exacto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 79. Es responsabilidad del Director de Servicios Públicos Municipales los siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración y presentación de todo género de estudios jurídicos y técnicos relativos al Rastro Municipal en todas sus modalidades.
- II. Supervisar y dirigir el adecuado funcionamiento del Rastro Municipal.

Artículo 80. Es responsabilidad del Administrador del Rastro Municipal los siguientes:

- I. Dirigir el funcionamiento del Rastro Municipal y podrá celebrar convenios con prestadores de servicios así como con usuarios registrados ante la Administración.
- II. Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la elaboración presentación de estudios técnicos en materia de la operación para el sacrificio de animales en el Rastro.
- III. Vigilar y verificar el exacto cumplimiento del Reglamento de la operación y demás Leyes y Reglamentos que tengan relación con la operación del Rastro en todas sus modalidades.
- IV. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las Leyes y Reglamentos referidos en el párrafo inmediato anterior y ejecutar los que imponga el Presidente Municipal, el Director de Servicios Públicos Municipales y el propio Administrador del Rastro.
- V. Auxiliarse con la Dirección de Seguridad pública Municipal para evitar el acceso a las instalaciones del Rastro a personas drogadas o en estado de ebriedad y para prevenir y resolver Cualquier manifestación de desorden interno en las instalaciones del Rastro y resguardo de instalaciones, equipos y controles en la entrada y salida de personas, ganado y productos terminados.

Artículo 81. Es responsabilidad del Jefe Operativo los siguientes:

- I. Vigilancia: Exacto cumplimiento del Reglamento del Rastro y demás Leyes y Reglamentos aplicables en materia de sacrificio, sanidad, higiene y orden en todas las operaciones del Rastro.
- II. Reportar al Jefe Jurídico las sanciones que correspondan por infracciones que se cometan en contra de las disposiciones Leyes y Reglamentos referidos en el punto inmediato anterior.
- III. Ejecutar las órdenes que reciban del Presidente Municipal. Del Director de Servicios Municipales y del Administrador del Rastro.
- IV. Organizar y supervisar que los servicios del Rastro se presten de conformidad a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 82. Es responsabilidad del Jefe Administrativo los siguientes:

- I. Supervisar el trabajo del personal y vigilar el desempeño y cumplimiento de su horario de trabajo.
- II. Realizar las compras de materiales necesarios para cumplir con las actividades del Rastro.
- III. Elaborar oficios que dicte el Administrador del Rastro.
- IV. Llevar el control de la recaudación de los ingresos diarios
- V. Revisar los reportes de ingreso, formular presupuesto, conciliaciones
- VI. Control de almacén
- VII. Supervisión de nómina y tiempos extras
- VIII. Demás funciones que le asigne el Administrador del Rastro Municipal

Artículo 83. Es responsabilidad del Jefe del Departamento Jurídico los siguientes:





- I. Coadyuvar con las autoridades Estatales y Municipales en la vigilancia y verificación del exacto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que tengan injerencia con el servicio que presta el Rastro.
- II. Auxiliar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de modificaciones en el presente Reglamento y en los convenios de prestadores de servicios en el sacrificio, lavado de vísceras y reparto de productos.
- III. Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la elaboración y presentación de estudios jurídicos en materia de la operación para el sacrificio de animales en el Rastro.
- IV. Representar al Rastro en la elaboración de denuncias y actos judiciales.

Artículo 84. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Calidad los siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar la implementación y ejecución de todo género de estudios y programas y medidas de calidad que tengan como objetivo mejorar la eficiencia y el servicio de Rastro.
- II. Estar al pendiente de la limpieza del Rastro y de los materiales que son utilizados dentro de éste.
- III. Vigilar que las medidas de sanidad y las medidas impuestas por las Normas Oficiales Mexicanas sean cumplidas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS OPERACIONES

Artículo 85. La recepción de los animales vivos podrá llevarse a cabo todos los días del año, dentro de las veinticuatro horas que antecedan al sacrificio, a fin de proporcionar servicio continuo, debiendo reportar el introductor al departamento de vigilancia, el número de animales, La especie y el corral donde se deposita el ganado, cuando se llegue fuera del horario normal de operación.

Artículo 86. Queda estrictamente prohibido introducir canales o sus partes que vengan de fuera sin sellos de un Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF), así como animales muertos, sin importar la causa, el sitio y la hora en que haya ocurrido la muerte.

Artículo 87. El desembarque de los animales estará a cargo del personal municipal así como del interesado. El personal municipal deberá llevar una relación de entradas y respetar el turno de sacrificio para la correcta identificación de los productos en sala de matanza y elaborar el reporte correspondiente a la Administración.

Artículo 88. Los animales caídos tanto en los vehículos como en los corrales del Rastro, serán trasladados hasta la puerta destinada para su sacrificio inmediato; por el usuario y con la ayuda de empleados municipales. Los animales caídos se someterán a vigilancia, por ser sospechosos de enfermedad, e identificados hasta la determinación de su destino final por los Médicos Veterinarios de la SAGARPA.

Artículo 89. La disposición de los animales muertos en los corrales queda sujeta a la Norma Mexicana NOM009ZOO1994 "Proceso Sanitario de la Carne" determinada por el personal autorizado, pudiendo ser su destino: la planta de rendimiento para su aprovechamiento industrial, su desnaturalización o su destrucción.

Artículo 90. Durante la estancia de los animales en los corrales del Rastro deberá de proporcionárseles agua suficiente por el personal municipal responsable en los turnos de trabajo.

Artículo 91. El arreo de los animales hacia el cajón de noqueo, estará a cargo del personal asignado por el municipio.

Artículo 92. De todo animal a sacrificarse el usuario deberá pagar los derechos municipales a cambio de los recibos correspondientes.

Artículo 93. El usuario será el responsable del pago de cantidades extras que se devenguen por un mayor tiempo de frío, de lo contrario no será entregado el producto.





Artículo 94. El médico Veterinario inspector de SAGARPA, vigilara que el sacrificio de los animales se realice en forma humanitaria. Norma Mexicana NOM033ZOO1996 "SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES".

Artículo 95. A las salas de sacrificio y oreo solo tendrán acceso los empleados autorizados por la administración el personal sanitario oficial, el usuario o su representante autorizado y registrado ante la administración del rastro y que porte el equipo sanitario correspondiente.

Artículo 96. Es responsabilidad y obligación del personal contratado como prestador de servicios de sacrificio cumplir con las siguientes funciones y además las impuestas en el convenio correspondiente.

I. Área de reses:

- a). La insensibilización del animal, en pie o caído, deberá ser mediante los distintos métodos de sacrificio humanitario autorizados.
- b). Ganchado o colgado de los animales sacrificados.
- c). Sangrado y corte de patas delanteras.
- d). Retiro de cabezas, descornado y lavado de cabezas.
- e). Corte de patas traseras y descuerado de piernas.
- f). Desprendimiento de ubres y viriles.
- g). Descuerado total, amarre de recto.
- h). Corte de esternón y evisceración, amarre de esófago.
- i). Corte de canales.
- j). Aliñar y lavar las canales y corte de cola a 2da. Vértebra.
- k). Traslado de la canal por el riel desde el inicio de la línea hasta lavado final.

II. Área de cerdos:

- a). Insensibilización del animal en pie o caído, deberá ser mediante los distintos métodos de sacrificio humanitario autorizados.
- b). Sangrado y conducción al tanque de escaldado.
- c). Conducirlos a la depiladora.
- d). Colgado, rasurado manual y chamuscado de pelo remanente y amarre de recto.
- e). Despezuñado, aliño y lavado de manitas y patas.
- f). Corte de esternón, eviscerado y amarre de esófago.
- g). Aliñar y lavado final de la canal.
- h). Descuerado de la canal en el riel.
- i). Traslado de la canal en el riel.
- j). Está prohibido trabajar las canales en el piso.

III. Área de terneras:

- a). Insensibilización del animal, en pie o caído, deberá ser mediante los distintos métodos de sacrificio humanitario autorizados.
- b). Colgado, sangrado y descuerado.
- c). Corte de cabeza y patas.
- d). Corte de esternón y eviscerado.
- e). Aliñar y lavado final de la canal.
- f). Traslado de los canales por el riel desde el inicio hasta el lavado final.
- g). Queda prohibido trabajar las canales en el piso.

Artículo 97. El prestador de servicios de sacrificio, no deberá contaminar las canales durante el proceso de matanza con contenido del aparato digestivo o durante el descuerado.

Artículo 98. En los casos de contaminación de los cuchillos o equipo por abscesos, tumores u otros padecimientos, deberán esterilizar los cuchillos en los recipientes instalados para este fin.



Artículo 99. No podrán los prestadores de servicio de sacrificio realizar ningún corte fuera de lo que el aliño o el proceso indiquen, para identificar o para mover las canales y vísceras.

Artículo 100. La inspección sanitaria de las cabezas, de las vísceras y de las canales, deberá ser realizada por Los Médicos Veterinarios Municipales pertenecientes a la SAGARPA exclusivamente.

Artículo 101. El personal sindicalizado del municipio adscrito al Rastro, será el encargado de trasladar las cabezas. Vísceras, patas y despojos en los carros transportadores hacia las áreas que les corresponda.

Artículo 102. El lavado de vísceras estará incluido dentro de los prestadores de servicio, con quienes celebre convenios la Administración: debiendo estos cumplir con las indicaciones que reciban del personal oficial, así como de la Administración, a través del departamento de operación, de acuerdo a lo que marca la Norma Mexicana NOM009ZOO1994 "Proceso Sanitario de la Carne"

Artículo 103. Una vez inspeccionadas y lavadas como lo indica el artículo anterior, las vísceras serán movilizadas por empleados municipales en los carros transportadores, ya sea para su refrigeración o para ser entregadas en el andén a los concesionarios del reparto o directamente a sus propietarios; en estos casos se deberá extender el pase de salida del producto, determinando las cantidades, quien recibe deberá firmar de conformidad.

Artículo 104. Queda prohibida la entrada a pepenadores o compradores de cabezas, vísceras y subproductos. al interior de las salas de sacrificio, de lavado de vísceras y de oreo, pudiendo entrar a la oficina de ventas únicamente los interesados.

Artículo 105. El usuario tiene derecho a que su producto permanezca hasta por un máximo de 48 horas en el cuarto frío. El usuario se obliga a retirar el producto al término del plazo establecido y por cada 24 horas extras pagara la tarifa establecida. No será entregado el producto hasta que sea liquidada la cuenta total.

Artículo 106. Si un usuario solicita el servicio de cuarto frío por menos tiempo del que tiene derecho, no habrá condonación en la tarifa, debiéndose cobrar lo establecido.

Artículo 107. Todas las canales deberán ser enmantadas antes de entrar al cuarto frío, las mantas deberán ir tratadas con agua caliente y sal grado alimenticio.

Artículo 108. El pesaje de las canales y productos su identificación y el enmantado, el traslado a los cuartos fríos y la entrega de canales calientes en la sala de oreo y en la antecámara de los cuartos fríos, estará a cargo del personal sindicalizado del municipio adscrito al Rastro.

Artículo 109. Los prestadores de servicio del reparto tienen el derecho de recibir el producto en la antecámara de los cuartos fríos y deben respetar el turno que se les asigne.

Artículo 110. Queda prohibido el cuarteo de canales dentro de las cámaras frías. Esto deberá realizarse en la sala de oreo cuando salgan calientes el mismo día, o en la antecámara del frío el día de su embarque por personal del prestador del servicio de reparto.

Artículo 111. Las solicitudes de embarque fuera del horario de las ocho a las catorce horas, serán recibidas antes de las doce horas en días hábiles y deberán indicar el número de la canal y el peso, nombre de los propietarios de la carne y productos, placas del vehículo, así como el destino del producto. Los embarques que requieran certificado zoonosanitario se recibirán de las ocho a las catorce horas.

CAPITULO OCTAVO DE LA SANIDAD Y MANTENIMIENTO

Artículo 112. Todo el personal que labora en el Rastro y que maneja o está en contacto directo o indirecto con los productos que ahí se procesan, deberá contar con certificado de salud.





Artículo 113. Todo el personal que labora en el Rastro y visitantes, están obligados a conservar en buen estado el equipo y las instalaciones del establecimiento.

Artículo 114. Todo el personal que labore en el Rastro está obligado a presentarse a su trabajo debidamente aseados y usar la vestimenta y el equipo necesario y adecuado para realizar las labores que le correspondan.

Artículo 115. El mantenimiento y la limpieza de los edificios, instalaciones y equipo estarán a cargo del personal que designe el Departamento de Calidad.

Artículo 116. La Administración se reserva el derecho de ordenar que se practiquen exámenes médicos al personal tantas veces lo considere necesario, quedando los trabajadores obligados a someterse a ellos sin costo alguno.

Artículo 117. La limpieza de los transportes sanitarios de carne y vísceras y demás productos comestibles estará a cargo del Departamento de Calidad y éstos están obligados a conservar limpias las unidades para poder realizar la transportación de dichos productos.

CAPÍTULO NOVENO DEL TRANSPORTE DE LAS CARNES Y SUS DESPOJOS

Artículo 118. Sólo se hará el transporte de la carne y su despojo que hayan sido inspeccionadas previamente por las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 119. Los vehículos que se utilicen para el transporte de carne o despojo de animales sacrificados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. El lugar destinado para los conductores no deberá estar comunicado con el espacio de tren de las carnes. Deberán estar provistos siempre de sistemas de refrigeración.
- II. La superficie interna deberá ser de material resistente a la corrosión, lisa e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar.
- III. Las puertas y uniones deberán ser herméticas, para impedir todo escurrimiento al exterior.
- IV. El piso deberá tener rejillas o tarimas, que permita que los escurrimientos se desalojen fácilmente del vehículo.
- V. Deberán estar equipados con perchas y ganchos, de manera que la carne no entre en contacto con el suelo.
- VI. Las cajas o cartones en que se transporte carne, se estimarán de manera que permitan una suficiente circulación de aire entre ellas y tendrán, en su caso, con forro interior adecuado para estos fines
- VII. Deberán contener en el exterior, l mención de lo que transportan; y
- VIII. Las demás que para tal efecto señalen las autoridades municipales.

Artículo 120. Es responsabilidad del introductor el retiro de sus carnes y despojos, en condiciones sanitarias óptimas, así como cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos.

Artículo 121. Para poder transportar excepcionalmente en vehículos particulares carnes o despojos de animales sacrificados se requerirá de autorización que en su caso otorguen las autoridades municipales y sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 122. La Dirección de los Rastros será responsable de mantener en buen estado las instalaciones de los rastros municipales.

Artículo 123. Todo el personal que labore dentro de los rastros, deberá sujetarse a un examen médico general, mismo que se realizará cuantas veces se considere necesario por las autoridades correspondientes.





La Dirección del Rastro cuidará de que no laboren persona con enfermedades infectocontagiosas, que entrañen peligro de contaminación para las carnes o sus despojos.

Artículo 124. Los servidores públicos que padezcan de alguna enfermedad o herida, tienen la obligación de hacerlo saber a la Dirección del Rastro, a fin de tomar las medidas necesarias que el caso amerite.

Artículo 125. La Dirección del Rastro deberá mantener un programa periódico de capacitación obligatoria para sus servidores públicos, a fin de que puedan realizar satisfactoriamente sus actividades.

Artículo 126. Los métodos y procedimientos de trabajo, las acciones necesarias para la conservación de la higiene del personal, la disposición de efectos personales, el uso, disposición, aseo y limpieza de herramientas de trabajo del personal, conforme a lo establezca el Departamento de Calidad.

Artículo 127. En las áreas donde se manipulen la carne y sus productos, se evitará realizar toda acción contaminante.

Artículo 128. La dependencia se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, la capacitación, las máquinas, los materiales, herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

Artículo 129. Se integrará una Comisión Mixta de Higiene Seguridad compuesta por dos representantes de la dependencia y dos representantes de los servidores públicos, que tendrán como finalidad la de investigar las causas de los accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlas y vigilar que se cumplan; además:

- I. La Dependencia del Rastro se obliga a observar medidas adecuadas en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y cumplir las indicaciones que le haga la Comisión Mixta.
- II. La Dependencia del Rastro adoptará las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo en el uso de la maquinaria, instrumento y material de curación indispensable para los primeros auxilios y adiestramiento al personal necesario para que los preste; y
- III. Los servidores públicos del Rastro Municipal, deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios; Al respecto de estas medidas se atenderá también a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas. La falta de cumplimiento será motivo de sanción o despido, según sea su gravedad, de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Coahuila y sus Municipios así como las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Torreón

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 130. Las violaciones al presente Reglamento serán sancionadas desde una amonestación, la suspensión temporal de labores sin goce de sueldo de acuerdo a la ley federal del trabajo, o la rescisión de contrato o convenio, tomando en consideración los siguientes:

- I. Gravedad de la infracción
- II. Circunstancias de comisión de la trasgresión
- III. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento
- IV. Condiciones socioeconómicas del infractor
- V. Reincidencia del infractor
- VI. Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

Artículo 131. Toda persona que se presente en estado de ebriedad o bajo la influencia de una droga enervante, ó que porte armas de fuego en el interior del establecimiento, será consignado a la autoridad y no podrá volver a entrar al Rastro en forma definitiva.





Artículo 132. Queda estrictamente prohibido fumar y escupir, así como ingerir comidas y bebidas dentro de las salas de sacrificio, de lavado de vísceras, de oreo, pasillos. Cuartos fríos y antecámaras.

Artículo 133. Toda persona que altere el orden, organice actos de rebeldía en contra de la Administración ó ejecute cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física de los compañeros de labores o usuarios, será consignado a las autoridades competentes.

Artículo 134. Toda persona que extraiga carga. Vísceras, subproductos cárnicos. Útiles, enseres. Herramientas u otros objetos, deberá presentar la documentación de autorización respectiva en la caseta de vigilancia ó de lo contrario, será consignada a la autoridad.

Artículo 135. Toda persona que conociendo hechos que violen el presente Reglamento y los oculte o no los comunique a la Administración, será sancionada sin perjuicio de que sea consignada a las autoridades competentes si el hecho constituye el delito de encubrimiento.

Artículo 136. El personal oficial adscrito al rastro, dependiente de la SAGARPA, si llegara a incurrir en alguna falta al cumplimiento de sus obligaciones y el presente reglamento, será reportado a la Administración por lo cual se levantara el acta correspondiente, la cual se dará vista a la Dirección de Recursos Humanos y esta dictara las sanciones que correspondan. Así mismo, deberán respetar en todo momento el horario de trabajo y las necesidades del Rastro, acatando las disposiciones de la administración, siempre que haya sacrificio de animales, deberán estar presentes los médicos oficiales del Rastro dependientes de la SAGARPA.

Artículo 137. Todo aquel usuario que incurra en cohecho, con uno o varios empleados, para beneficio propio o de terceros, se le negará la entrada y los servicios del Rastro definitivamente y será denunciado penalmente.

Artículo 138. Todo aquel empleado municipal, prestador de servicio que cohesione económicamente a un usuario para proporcionarle un servicio, el cual esté obligado a prestar, será sancionado con el despido definitivo o la rescisión de contrato o convenio y será denunciado penalmente.

Artículo 139. Ningún usuario podrá contratar en forma directa los servicios con los empleados municipales, prestadores de servicio, para realizar trabajos extraordinarios dentro del Rastro, siendo obligación de éstos contratar los servicios con la Administración.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO Y LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 140. Todas las personas, físicas o morales, que consideren afectados sus derechos por un acto de las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, siempre que tengan legitimación para ello, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Tribunal de Justicia Municipal.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

La presentación, trámite y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el título décimo, capítulo IV, del Código Municipal.

Artículo 141. Toda persona podrá denunciar de forma verbal o escrita, ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento y la conducta que se considera violatoria del presente Reglamento.

Las autoridades correspondientes establecerán mecanismos para evitar los requisitos excesivos en la admisión y seguimiento de las denuncias; respetando en su caso la solicitud del denunciante secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila aprobado el 25 de julio de 1996 y se derogan las disposiciones que se opongan al presente, excepto lo referente a las normas.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y “”””.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Dirección de Contraloría; Servicios Públicos Municipales y al Rastro Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal relativo a la aprobación del Reglamento para la Prevención y Atención a las Adicciones en el Municipio de Torreón.** En relación al décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A



LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Comisión de Salud Municipal, en su cuadragésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Comité de Reglamentación analizó el Reglamento Para la Prevención y Atención a las Adicciones en el Municipio de Torreón y acordó su presentación ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Comisión de Salud Municipal para dictaminarse. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que es indispensable para el R. Ayuntamiento regular las instituciones para la prestación de servicios de prevención, tratamiento, control y reintegración social de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, que llevan a cabo los establecimientos de carácter público o privado a personas con problemas de adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o droga que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad, fomentando en ellos la dedicación al



trabajo y al estudio, así como regular la prevención de adicciones en la ciudad. **III.**

RESOLUTIVOS: **I.** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Prevención y Atención a las Adicciones. **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** Túrnese a

la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. Ruth Elidé Carranza Gómez C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Salvador Chávez Robles C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Sergio Lara Galván De los Comisionados: C. María Cristina Gómez Rivas C. Antonieta Mayela González Cardiel C. Ruth Elidé Carranza Gómez C. Gerardo Alba Castillo C. Salvador Chávez Robles C. María del Rosario Rey Rivera C. Sergio Lara Galván Y de los Comisionados: C. María del Rosario Rey Rivera C. María Guadalupe Verónica Soto Díaz C. Pedro Rodríguez López C. Mario Cepeda Ramírez C. Javier Armendáriz Reyes Retana C. Sergio Lara Galván C. Ángela Campos García Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis. "*****". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Prevención y Atención a las Adicciones en el Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la





Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento para la Prevención y Atención a las Adicciones en el Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de interés social, su objeto es regular las instituciones para la prestación de servicios de prevención, tratamiento, control y reintegración social de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, que llevan a cabo los establecimientos de carácter público o privado a personas con problemas de adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o droga que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad, fomentando en ellos la dedicación al trabajo y al estudio, así como regular la prevención de adicciones en la ciudad.

Artículo 2. El Municipio de Torreón asume la tarea de coadyuvar a que los centros para rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con problemas de tabaquismo, drogadicción y alcoholismo, sean lugares dignos, seguros y legalmente constituidos para las personas con problemas de adicción mediante su registro en la Dirección.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán sin perjuicio de las contenidas en otras leyes referentes a la salud y asistencia social o privada y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en Ley General de Salud, a la Ley de Salud del Estado de Coahuila, y a la Norma Oficial Mexicana NOM 028 SSA2 1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, y de más normas aplicables en la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Adicción. Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva;
- II. Adicto. Persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas;





III. Control. Son todas aquellas acciones, que ayuden a establecer controles, y que consistirán entre otras, en la investigación en la materia, la vigilancia epidemiológica de las adicciones, y la capacitación y enseñanza, tomando en cuenta la diversidad cultural de la población;

IV. Comité. El Comité Municipal Contra las Adicciones

V. Dirección. La Dirección General de Salud Pública Municipal;

VI. Estado. Estado de Coahuila de Zaragoza;

VII. Establecimientos. Son instituciones especializadas en adicciones, de carácter público o privado, ambulatoria o residencial, cualquiera que sea su denominación, que proporcione servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas;

VIII. GAM. Grupo de Ayuda Mutua

IX. Ley de Salud. Ley de Salud del Estado de Coahuila;

X. NOM. La Norma Oficial Mexicana NOM 028 SSA2 1999;

XI. DIF. Desarrollo Integral de la Familia

XII. Prevención. Son todas aquellas acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como las consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

XIII. Rehabilitación. Es el proceso por el cual un individuo que presenta trastornos asociados con sustancias adictivas, alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

XIV. Reintegración social. Acciones dirigidas a promover un mejor estilo de vida de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, para lograr una favorable interrelación personal dentro de la sociedad;

XV. Sustancias Adictivas. Todas aquellas sustancias de origen mineral, vegetal o animal, de uso médico, industrial, de efectos estimulantes o deprimentes y narcóticos, que actúan sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas y físicas, cuyo consumo puede producir adicción;

XVI. Tratamiento. Son todas aquellas acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que la usa, abusa o dependa de sustancias psicoactivas, como de su familia; y,

XVII. Usuario. Toda aquella persona que obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

Artículo 5. El comité será el órgano de consulta y observación de la Dirección en la materia que regula el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Artículo 6. La prevención contra las adicciones se basará en:





- I. La promoción de la salud enfocada a fortalecer la responsabilidad social y el cuidado personal de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar al máximo el potencial de cada persona;
- II. La educación para la salud, para lo cual deberá informarse sobre el impacto y consecuencias del consumo de drogas y sobre lo pertinente de solicitar la atención oportuna para personas que las consuman;
- III. La participación social y privada, con el objeto de establecer comunicación con las autoridades para favorecer la realización de acciones coordinadas y permanentes en materia de prevención de adicciones, así como gestionar apoyos diversos para la ejecución de dichas acciones; y
- IV. La colaboración de los bares y centros de esparcimiento social en desarrollar, junto con el Ayuntamiento, programas de prevención eficiente para que se lleven a cabo con los usuarios de dichos establecimientos.

Artículo 7. Las acciones en esta materia serán coordinadas por la Dirección y se integrarán en el Programa de Prevención General de Adicciones.

Artículo 8. La Dirección promoverá la participación y colaboración de las instituciones educativas superiores en los programas de su investigación.

La prevención general contra las adicciones deberá basarse en la educación y promoción de la salud, la comunicación educativa y formativa, la práctica del deporte y la cultura recreativa, y el fomento de normas y valores familiares y sociales, creando los hábitos escolar, laboral, familiar y comunitario.

Artículo 9. En materia de prevención general el Ayuntamiento, instrumentará un programa integral en el que propiciaran la colaboración y la participación de la sociedad para atenuar los efectos del fenómeno social de las adicciones, identificando los grupos más vulnerables a fin de valorar la magnitud del programa, definir las metas y optimizar el aprovechamiento de los recursos institucionales.

Artículo 10. El Programa de Prevención General de Adicciones deberá atender a la población abierta, ubicando las zonas o sectores tanto urbanos, suburbanos o rurales, propiciando la participación social y comunitaria para impulsar acciones tendientes a prevenir, reducir y evitar el consumo de sustancias adictivas y disminuir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de las mismas.

Artículo 11. El Programa de Prevención General de Adicciones deberá ser permanente, temático y sustentado en una campaña formativa e informativa en la que deberán ser partícipes el Ayuntamiento y los sectores social y privado de la ciudad.

Artículo 12. El Ayuntamiento promoverá la intervención de los medios de comunicación en la difusión de programas formativos e informativos que incidan en la prevención y disminución del uso de sustancias adictivas y orienten la conducta de las personas de manera responsable en el cuidado de su salud.





Artículo 13. El Ayuntamiento promoverá acciones tendientes a formar una cultura del cuidado a la salud de las personas, creando hábitos para el sano desarrollo físico y mental, con orientación especial a los menores de edad y a grupos vulnerables; propiciando la salud emocional en la sociedad.

Artículo 14. El Ayuntamiento colaborará con el sector educativo para impulsar, a través de los planteles escolares, la orientación formativa de los educandos sobre los riesgos y efectos nocivos que causan a la salud el uso de sustancias adictivas, así como la modificación de la conducta de las personas que generan la alteración al orden social.

Artículo 15. El sector asistencial orientará su atención a los grupos vulnerables, que por su condición se ubiquen en supuestos de riesgo, para reorientar su quehacer y brindarles protección, asistencia y apoyo, particularmente a los menores de edad que estén en situación de riesgo y de zonas marginadas.

Artículo 16. Los bares deberán aplicar programas preventivos orientados en ubicar usuarios que se encuentren en alto estado de ebriedad y no permitirles conducir bajo ningún motivo, así mismo programas que no permitan la venta excesiva de alcohol a los usuarios de los establecimientos.

Artículo 17. Las áreas de seguridad pública, promoverán acciones informativas y disuasivas para evitar el uso y abuso de sustancias prohibidas, con la finalidad de impedir que las personas se causen daño o lo causen a terceros por la influencia de dichas sustancias.

Dichas acciones serán orientadas a formar una cultura de la legalidad y de respeto al Estado de Derecho, para propiciar un armónico orden social, disminuyendo la comisión de delitos generados por consecuencia de las adicciones.

Artículo 18. La participación de los sectores social y privado se promoverá en todos los ámbitos funcionales de las dependencias municipales, para fomentar la corresponsabilidad de la población y la intervención directa de los padres de familia en la atención de la problemática social de las adicciones, a efecto de prevenir, disminuir y abatir su incidencia.

Artículo 19. La Dirección en coordinación con el Comité y la colaboración de la sociedad, determinará los elementos sustantivos que permitan conformar el programa integral contra las adicciones, considerando las causas, condiciones que las motivan y sus efectos, sustentándose en los diagnósticos de campo que realicen las dependencias, instituciones y organismos, para dimensionar este problema social y definir las líneas de acción, objetivos y metas a cubrir en el ámbito de prevención general.

Artículo 20. La prevención general contemplará la atención de las personas egresadas de grupos de rehabilitación.





Artículo 21. La Dirección, antes de autorizar cualquier programa de prevención deberá solicitar la opinión del comité.

Artículo 22. El objetivo de un programa de prevención será siempre el detener el uso y abuso de sustancias psicoactivas o desórdenes relacionados, así como la disminución de sus riesgos.

Artículo 23. La prevención debe ir dirigida a toda la sociedad, pero en especial a las poblaciones vulnerables y de alto riesgo de acuerdo con el estrato social, tomando en cuenta principalmente a los niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 24. En todo programa de prevención se debe acatar lo previsto por la NOM.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Artículo 25. La investigación en materia de adicciones, que implementen los establecimientos, deberán sujetarse a la NOM y a lo previsto en éste reglamento.

Artículo 26. En toda investigación en materia de adicciones, en que un ser humano sea sujeto de estudio, deberá acatarse lo dispuesto en la Ley General de Salud y los ordenamientos nacionales e internacionales que resulten aplicables, así como los principios éticos y de protección del individuo, en lo relativo a sus derechos, su dignidad, bienestar y su anonimato.

Artículo 27. Para realizar una investigación en alguno o varios de los usuarios que se encuentren en un establecimiento, deberán los mismos otorgar consentimiento informado y por escrito del usuario o familiar más cercano en vínculo o representante legal, debiendo informarles sobre la investigación de la que será objeto.

Artículo 28. Toda investigación que realicen los establecimientos tendrán por objeto:

- I. Diseñar e implementar políticas en la materia;
- II. Identificar grupos y factores de riesgo;
- III. Evaluar los resultados de los modelos y programas preventivos;
- IV. Evaluar los resultados de tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones; y,
- V. Los demás que determine la NOM.

Artículo 29. Los establecimientos, deberán inculcar en los usuarios la divulgación de los programas que implementan.





Artículo 30. Todo establecimiento debe informar trimestralmente a la Dirección sus actividades, para poder dar seguimiento y evaluación de los programas de prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Artículo 31. Las acciones de capacitación sobre las adicciones deberán aplicarse a través de cursos, talleres, seminarios, congresos y cualquier otro foro para investigación y difusión de conocimientos científicos.

Artículo 32. La capacitación y enseñanza deberá dirigirse al personal de los establecimientos y profesionales de la salud; siempre se entregarán constancias de cumplimiento.

Artículo 33. Las acciones de enseñanza deberán realizarse a través de diplomados, cursos especializados, maestrías y doctorados que cuenten con valor curricular, con apego a las disposiciones educativas del Estado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 34. Para otorgar la licencia para la aplicación de este tipo de tratamiento, sea en forma ambulatoria o residencial, el centro de tratamiento y rehabilitación deberá contar con los siguientes documentos ante la Dirección:

- I. Factibilidad de uso de suelo
- II. Acta constitutiva de la Sociedad o Asociación que busca prestar el servicio.
- III. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Documento que acredite la ocupación del bien inmueble en donde se prestara el servicio.
- V. Programa de tratamiento y rehabilitación del centro que conste por escrito y esté disponible para el conocimiento de las personas que ingresan y sus familiares, así como para efectuar las acciones de supervisión y asesoría de la secretaria de salud.
- VI. Plan individual de tratamiento y rehabilitación del centro, contenido en la ficha clínica correspondiente. Este plan debe incluir el consentimiento informado del usuario, mediante el cual declara conocer y aceptar las condiciones del programa y el contrato terapéutico o instrumento mediante el cual la persona y el director técnico del centro suscriben los compromisos que ambos asumen para el logro de los objetivos perseguidos y avalados por lo menos por dos testigos, uno de cada parte.
- VII. Historia Clínica, así como estudio Psicosocial que registre la evaluación actualizada del proceso terapéutico o seguimiento de cada usuario con la garantía de acuerdo a la Ley de acceso a la información y protección de datos personales.
- VIII. Informe de evaluación final al momento del alta.
- IX. Manual de organización y funcionamiento interno.



X. Registro estadístico actualizado y continuo con los datos relativos a la atención, evolución y alta de usuarios.

XI. Procedimiento explícito para facilitar condiciones de acceso a atención médica general o ambulatoria y de urgencia.

XII. Directorio de establecimientos de la especialidad de psiquiatría o salud mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el Caso que fuere procedente, con indicación de sus mecanismos de referencia y contra referencia.

XIII. Plan de protección civil que incluya los procedimientos de evacuación y uso y control de la vigencia de extintores para casos de accidentes y emergencias, el que debe ser conocido por el personal y estar a la vista de los usuarios.

XIV. Contar con licencia de funcionamiento mercantil de conformidad al reglamento de la materia.

La Dirección podrá proporcionar a petición expresa de los centros los formatos adecuados para el cumplimiento del presente artículo

Artículo 35. Toda persona con problemas de adicción a las drogas y al alcohol, tendrá derecho a recibir tratamiento en una institución especializada avalada por la Dirección.

Artículo 36. Las instituciones de salud, públicas o privadas en el municipio, así como los establecimientos, deberán atender a toda persona que solicite tratamiento por el uso o abuso de sustancias adictivas, garantizando su tratamiento y la reintegración a la sociedad.

Artículo 37. El tratamiento contra las adicciones, no debe ser considerado un castigo para el usuario, sino que debe ser tratado como una persona que padece una enfermedad crónica.

Artículo 38. Los menores de edad adictos a sustancias psicoactivas tienen derecho a recibir tratamiento en los establecimientos que regula éste reglamento; pero para ello, las instituciones deberán ser exclusivas para el tratamiento de los adolescentes o en su defecto, contar con espacios adecuados para ellos, separados de los adultos y el tratamiento deberá ser acorde a su edad.

Artículo 39. Los establecimientos, para el caso de los menores de edad, deberán obtener el consentimiento por escrito de quien ejerce la patria potestad, del representante legal o tutor, dando aviso de su ingreso dentro de las veinticuatro horas siguientes al DIF para que inicie el procedimiento de protección correspondiente.

Artículo 40. Cuando se tenga conocimiento que un menor de edad es adicto a una sustancia psicoactiva y que su familia no le preste la ayuda necesaria para recibir un tratamiento por su adicción, cualquier persona podrá acudir al DIF y solicitar el procedimiento de protección.



Artículo 41. Los establecimientos de puertas cerradas, deberán tener espacios exclusivos para hombres y mujeres bajo tratamiento.

Artículo 42. Los establecimientos legalmente constituidos y registrados en los términos de la NOM y éste reglamento, podrán cobrar cuotas por la prestación de sus servicios.

Artículo 43. Los centros de tratamiento y rehabilitación, tanto ambulatoria como residencial, deberán contar con instalaciones libres de riesgos estructurales tanto para los usuarios como para el personal que trabaja en ellos.

Estas condiciones se verificarán en:

- I. Muros, pisos y techos en buen estado de conservación y mantenimiento.
- II. Superficies limpias, libres de humedad y/o filtraciones.
- III. Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y tubería en buen estado de conservación y de operación.
- IV. Iluminación natural y artificial.
- V. Plan de manutención del equipamiento y de las instalaciones del centro.

Artículo 44. Las instalaciones deberán contar con los siguientes elementos, independientemente del programa terapéutico residencial o ambulatorio que se aplique:

- I. Servicios higiénicos en una relación de al menos un baño por cada diez usuarios simultáneos en el caso de programas para hombres y mujeres, deberá disponerse de servicios higiénicos por separado.
- II. Al menos una sala por cada 15 usuarios, que garantice mantener entrevistas en forma privada con los usuarios y/o sus familiares.
- III. Sala de estar o de usos múltiples que en conjunto tenga capacidad para incluir a todos los usuarios en forma simultánea con iluminación natural y artificial, para ser usadas en terapias de grupo y/o actividades recreativas.
- IV. Zonas exteriores para recreación, patio, terraza o jardín.
- V. Contenedor hermético de almacenamiento transitorio de basura, con periodos de aseo definidos.
- VI. Lugar destinado a guardar los útiles de aseo en uso en condiciones de limpieza.
- VII. Cocina para preparación de alimentos cuando sea necesario.
- VIII. Personal del centro para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico, resguardando bajo llave.

Artículo 45. Para los centros residenciales de atención para las adicciones, se acreditarán adicionalmente los siguientes requisitos:

- I. Comedor o comedores suficientes para el uso simultaneo de al menos el 50% de los residentes.





- II. Dormitorios con un máximo de cuatro camas con iluminación y ventilación natural. Cada dormitorio debe contar con un espacio mínimo de 1,5 metros entre cada borde de cama.
 - III. Guardarropa o clóset con espacio adecuado para cada uno de los usuarios.
 - IV. Un baño con ducha, una taza y un lavamanos por cada cinco residentes.
 - V. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, adecuada al número de raciones a preparar. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor, debido incluir estanterías, mesones lavaplatos y contenedores con tapa para depósito transitorio de residuos sólidos.
 - VI. Área para lavadero con implementación para el lavado, secado y planchado de la ropa.
 - VII. Medios de comunicación y recreación, tales como televisor o teléfono y elementos de recreación para los residentes, tales como música ambiental, juegos, revistas, libros, etc.
 - VIII. Extintores.
 - IX. Señales de emergencia y de evacuación del inmueble
 - X. Ventilación adecuada.
 - XI. De preferencia contar con instalaciones para personas con discapacidad.
 - XII. Botiquín de primeros auxilios
- En caso de que el centro no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la Dirección, mismo que no excederá de seis meses.

Artículo 46. El centro de tratamiento y rehabilitación deberá contar con personal idóneo, con conocimiento y experiencia en el tema y en número suficiente para llevar adelante, adecuada y permanentemente, los programas terapéuticos y de rehabilitación.

Los profesionales técnicos, con experiencia en el tratamiento y rehabilitación en esta área, que deben formar parte del equipo terapéutico son:

- I. Asistente social;
- II. Psicólogo;
- III. Médico general;
- IV. Médico especializado en psiquiatría;
- V. Profesional en Terapia ocupacional;
- VI. Enfermera; y
- VII. Técnicos de rehabilitación.

Todos los profesionales técnicos deberán de comprobar con documentos probatorios oficiales su perfil formativo, ya sea con certificados de estudio o cédula profesional.



Artículo 47. El servicio del centro de tratamiento y rehabilitación de ayuda mutua será ofrecido por agrupaciones de adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental será apoyar al adicto en la resolución de su problema, y podrá brindar servicios profesionales de atención.

Los centros de tratamiento y rehabilitación bajo el modelo de ayuda mutua para la atención de las personas que usan o abusan de sustancias psicoactivas, brindarán servicios en dos modalidades: la no residencial, y la residencial.

La modalidad no residencial consistirá en llevar a cabo reuniones en las que se transmite el mensaje de recuperación y se realizan actividades de rehabilitación.

La modalidad residencial ofrecerá la posibilidad de alojar a los usuarios de los servicios en establecimientos.

El encargado del centro deberá contar con constancia de examen médico antidopaje con una antigüedad no mayor a seis meses.

Todo centro de tratamiento y rehabilitación bajo el modelo de ayuda mutua, deberá contar un médico responsable, que registre una valoración del ingreso y egreso de los pacientes.

Artículo 48. Los establecimientos especializados que operan bajo el modelo de ayuda mutua bajo la modalidad no residencial deberán:

- I. Contar con un encargado del establecimiento.
- II. En caso de que alguna persona acuda al establecimiento en estado de intoxicación o en síndrome de abstinencia o de supresión, referirla inmediatamente a un establecimiento que preste servicios de atención profesional.
- III. Remitir a la o el usuario a servicios profesionales, cuando se presente con morbilidad médica que requiera tal atención.
- IV. Llevar un registro individualizado de las actividades realizadas con cada usuario, a manera de expediente clínico, a fin de ir registrando su evolución en el tratamiento al que se someta.
- V. El encargado del centro deberá contar con constancia de examen médico antidopaje con una antigüedad no mayor a seis meses.

Artículo 49. La modalidad residencial ofrece la posibilidad de alojar a los usuarios de los servicios en establecimientos, mismos que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un representante legal encargado del establecimiento.
 - II. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito, del proceso de recuperación al que se va a incorporar al usuario, y sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Así como una explicación con detalle y claridad, tanto al usuario como a su familiar más cercano en vínculo, las condiciones del establecimiento, días y horarios de visita.



III. El ingreso y la permanencia del usuario en el establecimiento deberán ser voluntarios. Cuando la persona manifieste el síndrome de abstinencia, y manifieste que su permanencia no es voluntaria, se deberá contar con la autorización por escrito de los familiares del interno.

IV. Al ingreso se deberá realizar a toda persona una revisión física, sin que se atente contra su integridad y de ser posible, en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que requieran la atención inmediata de un médico, e informar a la autoridad competente.

a) En caso de que alguna persona acuda al establecimiento con un grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, se deberá referir inmediatamente a servicios de atención profesional.

b) Todo usuario que ingrese al establecimiento, debe ser valorado por un médico.

c) El encargado del establecimiento deberá llenar una hoja de ingreso, o reingreso de cada persona, misma que deberá contar con la firma de su familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal.

d) El encargado del centro deberá informar el ingreso de un interno al Ministerio Público, mediante escrito signado también por los familiares del mismo.

V. En los establecimientos no se deben admitir personas distintas a las que requieran el servicio para el cual fue creado.

VI. Durante la estancia se deberá:

a) Suministrar medicamentos a las o los usuarios, sólo bajo prescripción médica.

b) En caso de presentarse algún accidente o emergencia con alguno de los usuarios, el encargado del establecimiento deberá procurar, de inmediato, la atención médica necesaria, y dar aviso al familiar más cercano en vínculo o representante legal en su caso y, de ser procedente, a la instancia legal o autoridad competente.

c) El encargado del establecimiento debe proporcionar al familiar más cercano en vínculo y, en su caso, representante legal del usuario, toda la información que le sea solicitada acerca del estado general, evolución del tratamiento o recuperación de la o el usuario.

d) No deben ser utilizados procedimientos que atenten contra la integridad física y mental del usuario.

VII. Al egreso se deberá llenar una hoja de egreso con fecha y hora de egreso, descripción del estado general de la o el usuario y el nombre y firma de conformidad, de la persona que egresa; del familiar más cercano en vínculo, representante legal, según corresponda y del encargado del establecimiento.

En caso de que la o el usuario sea menor de edad, se debe contar además con la firma de conformidad del padre o representante legal, según sea el caso.



VIII. En caso de que la o el usuario abandone el establecimiento antes de concluir el tratamiento, el encargado del mismo deberá dar aviso de inmediato al familiar más cercano en vínculo y en su caso, representante legal. En menores de edad se deberá entregar al familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, por escrito, indicaciones complementarias al tratamiento en su domicilio. Cuando ingresen mujeres embarazadas, deberá hacerse de conocimiento a los Servicios Médicos Municipales, y de la misma forma deberá procederse cuando la persona padezca de sus facultades mentales.

IX. Los establecimientos deben contar con:

- a) Oficina de recepción/información.
- b) Sanitarios y regaderas independientes, para hombres y para mujeres, y horarios diferentes para el aseo personal, tanto de hombres como de mujeres.
- c) Dormitorios con camas independientes y con armarios personales, para hombres y para mujeres.
- d) Cocina.
- e) Comedor.
- f) Sala de juntas.
- g) Área para actividades recreativas.
- h) Botiquín de primeros auxilios.
- i) Extinguidores y señalización para casos de emergencia.
- j) Una línea telefónica.
- k) Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, iluminación y ventilación.

X. No podrá haber más de cuatro usuarios por dormitorio. La cantidad de usuarios admitidos no deberá rebasar la capacidad del establecimiento.

En caso de que el centro no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la dirección, mismo que no excederá de seis meses.

Artículo 50. Por ningún motivo se podrá cambiar de establecimiento al usuario, sin obtener antes su consentimiento por escrito y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo o representante legal.

No se le podrá negar a ningún usuario el abandono del grupo de ayuda mutua, ya sea por voluntad propia y/o a petición de sus familiares o representante legal.

Artículo 51. Los centros de rehabilitación de los sectores público, social o privado, como los de ayuda mutua en sus dos modalidades tendrán la obligación de Registrarse ante la Dirección.

Artículo 52. Los centros de tratamiento y rehabilitación, deberán sujetarse en su caso a las visitas e inspecciones que practique personal de la Dirección de Inspección y Verificación, mismas que deberán





integrar personal de la Dirección para los efectos de fiscalizar todos y cada uno de los requisitos que se marcan en los artículos anteriores.

Artículo 53. Será motivo de clausura del centro de tratamiento y rehabilitación

- I. El ingresar a una persona en contra de su voluntad sin que manifieste signos de estar bajo el influjo de algún enervante y sin anuencia por escrito de los familiares;
- II. El forzar a trabajar a un usuario en actividades para el sostén del centro contra su voluntad; y
- III. El maltrato físico y psicológico hacia un usuario previa revisión y valoración del personal de servicios médicos municipales.
- IV. Prácticas indignas que violenten la condición humana que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción.
- V. Prostitución.
- VI. Condiciones de hacinamiento
- VII. Condiciones insalubres
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble.
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por la autoridad municipal encargada de realizar las inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos al presente reglamento.

Artículo 54. La verificación del cumplimiento del presente reglamento, así como para la valoración de las condiciones de los centros, deberá realizarse con personal de la Dirección en coordinación con la Dirección de Inspección y Verificación mediante visitas de inspección.

- I. Las visitas deberán realizarse con la periodicidad que la dirección considere conveniente.
- II. Podrán llevarse a cabo cuando un ciudadano manifieste prácticas o condiciones no adecuadas.

Cuando en una inspección un interno se queje de maltrato, en ese momento la Dirección deberá realizar una valoración del estado del interno.

En todo momento, durante la visita de inspección, deberá considerarse primordialmente el bienestar de los internos, así como el respeto a sus derechos humanos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 55. Los usuarios de los establecimientos relacionados con las adicciones tienen los derechos siguientes:





- I. A la información y acceso sobre los servicios a los que la persona se puede adherir considerando en cada momento los requisitos y exigencias que plantea su tratamiento;
- II. A la confidencialidad;
- III. A recibir un tratamiento integral adecuado;
- IV. A la voluntariedad para iniciar y acabar un tratamiento, salvo los casos en que estos sean obligatorios por orden de autoridad competente, por prescripción médica o por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad;
- V. A la información completa y comprensible sobre el proceso de tratamiento que sigue, así como a recibir informe por escrito sobre su situación y el tratamiento que ha seguido o está siguiendo;
- VI. A que sus familiares o representante legal, conozcan en todo momento su situación;
- VII. A la igualdad de acceso a los dispositivos asistenciales;
- VIII. A realizar llamadas telefónicas, terapéuticamente autorizadas;
- IX. Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que se les pueda discriminar por ninguna causa;
- X. Al respeto integral de sus derechos humanos; y,
- XI. Las demás que establezca el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

En caso de conflicto entre dos o más derechos, prevalecerá aquél que más beneficie al titular del mismo. Los establecimientos tienen la obligación de dar a conocer por escrito los derechos contemplados en este artículo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 56. La Dirección ordenará visitas periódicas a los establecimientos, a fin de verificar el cumplimiento de la NOM y el presente reglamento.

Artículo 57. En las visitas, se podrán hacer acompañar por las autoridades competentes que la Dirección instruya para tal efecto.

Artículo 58. El objetivo de las visitas de verificación será:

- I. El cumplimiento de la NOM;
- II. El cumplimiento de lo establecido en la presente reglamento;
- III. El cumplimiento de los acuerdos o convenios celebrados con otras dependencias públicas o privadas
- IV. El respeto a la dignidad y los derechos humanos de los usuarios;
- V. Comprobar la aplicación de los recursos o subsidios que se les hacen llegar;
- VI. La legalidad de las operaciones que efectúan;





VII. Si los informes proporcionados concuerdan con la realidad; y

VIII. Cualquier otra observación e investigación solicitada por la Dirección u otra autoridad competente.

Artículo 59. Cuando exista una queja o denuncia, en contra de un establecimiento, la Dirección, ordenará la inmediata investigación de los hechos, a fin de determinar lo que proceda.

Artículo 60. Cualquier autoridad que solicite ingresar a un establecimiento, lo deberá hacer por escrito, fundando y motivando su visita y habiendo sido previamente autorizada por la Dirección y al término de la misma, deberá dejar una copia de las diligencias practicadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 61. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, causarán las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Suspensión provisional del establecimiento;

III. Suspensión y cancelación de recursos;

IV. Clausura definitiva del establecimiento; y,

V. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 62. Las sanciones señaladas en el presente reglamento serán aplicables por la Dirección a los establecimientos y al personal que labora o dirige el establecimiento, sin perjuicio de que sea aplicable otra sanción señalada en otra disposición.

Artículo 63. Los representantes legales de los establecimientos, tendrán derecho a defenderse y comparecer cuantas veces sea necesario, aportando las pruebas para su defensa.

Artículo 64. Los representantes legales de los establecimientos son responsables de los actos u omisiones que se cometan en los establecimientos, sean directores o encargados, y de los demás empleados o personal adscrito a los mismos.

Artículo 65. Si de la acción u omisión deriva una conducta tipificada como delito en los ordenamientos penales vigentes, Dirección deberá dar parte al Ministerio Público, para que inicie la averiguación previa correspondiente; independientemente de la aplicación de las sanciones por lo que respecta al establecimiento.





Artículo 66. Cualquier ciudadano podrá acudir a la Dirección e interponer queja o denuncia contra un establecimiento o contra el personal que dirige o labora en los mismos, independientemente de las acciones que pueda ejercitar en otras instancias.

Artículo 67. La Dirección, deberá investigar inmediatamente, a través de una inspección del lugar, y otras acciones que resulten procedentes, cualquier queja o denuncia, a fin de determinar si son ciertos los hechos que se le atribuyen al establecimiento o a las personas que dirigen o laboran en el mismo.

Artículo 68. Es causa de amonestación:

- I. Si el establecimiento impide el ingreso a los representantes de alguna autoridad y será sujeto a una investigación inmediata;
- II. Si de la investigación o de la visita de verificación que realice la Dirección, resulta que el establecimiento está incurriendo en alguna irregularidad, pero que se puede subsanar;
- III. Si los establecimientos no presentan programas de prevención dentro del primer año de su registro;
- IV. No presentar los informes en tiempo y forma a la Dirección, de manera trimestral;
- V. No acreditar el buen uso de los recursos y subsidios que se le entreguen;
- VI. Cuando los usuarios sean sorprendidos en la vía pública solicitando mediante el boteo apoyo económico sin la autorización correspondiente;
- VII. El que los usuarios no porten identificación oficial al interior y exterior del establecimiento; y,
- VIII. Utilizar vehículos que no sean fácilmente identificados, o que no se encuentren registrados ante las autoridades correspondientes.

Artículo 69. Los establecimientos amonestados por falta de programas de prevención, tendrán un término de treinta días para presentarlos.

Artículo 70. Se sancionará con suspensión provisional:

- I. Si el establecimiento amonestado hace caso omiso a las recomendaciones para regularizarse dentro del tiempo que se le puso como límite para hacerlo;
- II. Si de la verificación resulta una falta grave, la posible comisión de un delito o una violación a las disposiciones del presente reglamento, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes;
- III. Si un establecimiento acumula cinco amonestaciones en el año; y,
- IV. El establecimiento que retenga al usuario, por el hecho de tener adeudos pendientes, después de ser amonestado por la Dirección.

Artículo 71. La suspensión provisional del establecimiento implica el cierre de las instalaciones y sólo deberá ser por el tiempo necesario que dure la investigación, que no deberá ser mayor a un año.



Artículo 72. Si la Dirección, sanciona al establecimiento con la suspensión temporal, los usuarios que se encuentran en el mismo, deberán ser canalizados a otro establecimiento del mismo tipo que el suspendido.

Artículo 73. Los establecimientos que desvíen o hagan mal uso de los recursos o subsidios que les haga llegar las autoridades competentes, serán sancionados con la suspensión y cancelación de la ayuda que se le venía proporcionando.

Artículo 74. El Comité y los establecimientos públicos, deberán aceptar las Recomendaciones que haga la Dirección, por violaciones a los derechos humanos, iniciando las acciones y procedimientos que sean aplicables conforme a derecho.

Artículo 75. Todos los establecimientos deberán tener programas de prevención, y en caso de que no cumplan con los programas dentro del primer año de su registro, serán amonestados, para que lo hagan dentro de los sesenta días siguientes.

Artículo 76. Es causa de clausura del establecimiento:

- I. Si de las investigaciones se detecta que algún usuario se ha drogado en el interior del establecimiento;
- II. Si de las investigaciones se determina que los encargados o el personal del establecimiento consumen drogas o alcohol en el interior del mismo;
- III. Si el representante legal, los responsables de los establecimientos, los encargados y los demás empleados cometen un delito considerado como grave por la legislación penal, en agravio de la integridad física de un usuario;
- IV. Si los establecimientos incurren reiteradamente en faltas o violaciones a la presente reglamento o a la NOM; y,
- V. Si de la investigación de una queja o denuncia en contra del establecimiento, resultan ciertos los hechos que se le imputan al establecimiento o al personal que dirige o labora en los mismos.

Artículo 77. Toda clausura lleva implícita la cancelación definitiva del registro del establecimiento.

Artículo 78. La Dirección, deberá informar a la sociedad respecto a los establecimientos sancionados con la clausura definitiva.

Artículo 79. Todas las personas, físicas o morales, que consideren afectados sus derechos por un acto de las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, siempre que tengan legitimación para ello, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Tribunal de Justicia Municipal.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.





La presentación, trámite y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el título décimo, capítulo IV, del Código Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento. “””””.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Dirección de Contraloría; Salud Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la aprobación del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón. En relación al décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de bienes inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila de*



Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su cuadragésima primera sesión ordinaria conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la reforma reglamentaria al sistema de normatividad municipal, en la que se busca modernizar e implementar mecanismos regulatorios adecuados a las condiciones actuales del municipio, se puso a consideración el Reglamento de bienes inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. **SEGUNDO.** En fecha dieciséis de noviembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y; **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. La materia de este reglamento es el conjunto de bienes inmuebles que de modo directo o indirecto sirven al Municipio para realizar sus funciones, los cuales constituyen el patrimonio inmobiliario municipal, mismo que comprende los bienes inmuebles del dominio público y del dominio privado; por lo tanto son objeto de este reglamento. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba por unanimidad de votos el



*Reglamento de bienes inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos que a continuación se consignan: (El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo) El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. "*****".*

En el uso de la voz el Décimo Cuarto Regidor, el Lic. Roberto Rodríguez Fernández, comentó: el reglamento que se va abrogar es del 2002, el tema es que en esos 14 años se había presentado reformas, pero que ni una de ellas modernizo este reglamento, pero también se tomó la opción de hacer uno nuevo e incluir medidas, donde se hiciera público el patrimonio inmobiliario, donde se establecía que la tesorería deberá de actualizar los valores e incluir los bienes e inmuebles en sus estados, entonces es un reglamento que servirá como instrumento de transparencia, y me gustaría decir que hubo una participación muy fuerte del Director de bienes e inmuebles y la presidenta de esta Comisión”.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE**: **Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales





Artículo 1º. Este Reglamento es de interés público, observancia general y aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 2º. La Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, será la dependencia competente para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 3º. La materia de este reglamento es el conjunto de bienes inmuebles que de modo directo o indirecto sirven al Municipio para realizar sus funciones, los cuales constituyen el patrimonio inmobiliario municipal, mismo que comprende los bienes inmuebles del dominio público y del dominio privado; por lo tanto son objeto de este reglamento, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Las facultades y obligaciones de las autoridades competentes para conocer todo lo relativo al patrimonio inmobiliario propiedad del Municipio;

II. Los actos que tengan por objeto la enajenación, concesión y usufructo de bienes inmuebles del patrimonio inmobiliario municipal.

III. La elaboración de inventarios, actualización y registro de todos los bienes que constituyen el Patrimonio Inmobiliario Municipal;

IV. La coordinación de acciones orientadas a la obtención de reservas territoriales para el equipamiento público y el desarrollo de reservas habitacionales que coadyuven a la solución de acciones de desarrollo social, ya sea de forma directa o a través de organismos que para tal efecto hayan sido creados; y

V. La validación de las áreas de cesión municipal que los desarrolladores inmobiliarios están obligados a otorgar conforme a la legislación aplicable, tanto en los fraccionamientos de nueva creación así como en los trámites de relictificaciones en los que se vean modificadas o afectadas dichas áreas.

Artículo 4º. Para la aplicación de este reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

II. Cabildo: El Republicano Ayuntamiento de Torreón reunido formalmente en sesión para ejercer sus facultades constitucionales y legales;

III. Código Financiero: El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Comisión: La Comisión de Múncipes constituida para supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y el ejercicio de las funciones materia del presente reglamento;

VI. Coproder: El Consejo Promotor para las Reservas Territoriales de Torreón;

VII. Dirección: La Dirección de Bienes Inmuebles Municipales;

VIII. Dirección General: La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;

IX. Director: El titular de la Dirección Bienes Inmuebles Municipales;

X. Director General: El titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;





XI. Leyes: Las leyes expedidas por el Congreso del Estado de Coahuila y que resulten aplicables a la materia de este reglamento;

XII. Municipio: El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

XIII. Presidente Municipal: El Presidente del Republicano Ayuntamiento de Torreón;

XIV. Registro: El Registro del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón;

XV. Reglamento: El Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón;

XVI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; y

XVII. Secretario: El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

XVIII. Tesorería: La Tesorería Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 5º. Para la interpretación de este reglamento se estará a lo que dispongan la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, la Ley General de Bienes, el Código Municipal y el Código Financiero, del Estado de Coahuila, así como el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y los demás ordenamientos municipales que, en su caso, resulten aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO **Autoridades Competentes**

Artículo 6º. Son autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento:

I. El Cabildo;

II. El Presidente Municipal;

III. El Secretario;

IV. La Dirección General; y

V. La Dirección.

Artículo 7º. El Cabildo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la celebración de actos que tengan por objeto bienes del patrimonio inmobiliario, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable;

II. Aprobar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en los términos que disponen el Código Financiero y el Código Municipal;

II. Solicitar al Congreso del Estado las autorizaciones que requieran los actos que hubiese aprobado en esta materia; y

IV. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección a través de la Comisión del Cabildo que resulte competente.



La Comisión, además de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior, podrá acordar la comparecencia del Director y solicitarle que rinda los informes que estime procedentes.

Artículo 8º. El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar y, en su caso, remover al Director;
- II. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario municipal;
- III. Establecer las políticas públicas relativas a la creación, desarrollo, conservación y uso de las reservas territoriales del municipio, en los términos que dispongan las leyes; y
- IV. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 9º. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar la inscripción de inmuebles en el registro público estatal o, en su caso, demandar la cancelación de las mismas;
- II. Turnar a la Comisión los asuntos relativos a la propiedad inmobiliaria municipal que deban dictaminarse;
- III. Tramitar ante el Congreso del Estado, las autorizaciones que sean necesarias para validar los acuerdos del Cabildo;
- IV. Supervisar el registro de la propiedad inmobiliaria municipal, en los términos dispuestos por el Código Municipal;
- V. Instruir el ejercicio de las acciones legales para garantizar el cuidado y salvaguarda de la propiedad inmobiliaria municipal; y
- VI. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 10. La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones de la Dirección;
- II. Supervisar el funcionamiento de la Dirección;
- III. Supervisar la elaboración y actualización de los inventarios;
- IV. Emitir los dictámenes que correspondan en los casos de incorporación, desincorporación, enajenación o de concesión de bienes inmuebles del dominio público y privado municipal;
- V. Proporcionar a la Dirección, toda la información y documentos necesarios para elaborar y mantener al corriente el Inventario de bienes inmuebles municipales;
- VI. Informar a la Dirección de la existencia y características de las colonias y asentamientos humanos del Municipio;
- VII. Coordinarse con el Secretario para integrar los expedientes con la información técnica y los dictámenes necesarios para el ejercicio de las acciones procedentes para la entrega y recepción de las áreas Municipales; y



VIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **De la Dirección**

Artículo 11. La Dirección tiene la función de programar, proyectar; ordenar y ejecutar todas las acciones propias de la materia de este reglamento.

Estará adscrita a la Dirección General y contará con el personal administrativo y técnico que requiera para su funcionamiento de conformidad a lo que disponga el Presupuesto aprobado por el Cabildo.

Artículo 12. La Dirección contará con un titular, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a) Área Técnica;
- b) Administración de Reservas Territoriales;
- c) Control de Inventario de Bienes Inmuebles; y
- d) Área Jurídica.

Cada unidad administrativa contará con un jefe o coordinador que estará directamente subordinado al Director.

Artículo 13. El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, administrar, supervisar y evaluar al personal, los programas, proyectos, acciones y el uso de los recursos materiales asignados a la Dirección;
- II. Representar a la Dirección ante autoridades Federales, Estatales y Municipales, incluido el Tribunal de Justicia Municipal; y ante personas físicas y morales, exclusivamente en el ámbito de su competencia, sin que en ningún caso pueda contraer obligaciones económicas a cargo del Ayuntamiento.
- III. Someter a la consideración de la Dirección General los programas, proyectos y resultados anualmente, y en cada ocasión que se le soliciten;
- IV. Comparecer ante las Comisiones del Cabildo y rendir los informes que le sean solicitados;
- V. Proponer los nombramientos del personal;
- VI. Designar al personal autorizado los cargos que cada uno debe de ocupar, sus atribuciones y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en su Manual de Organización;
- VII. Promover ante la Contraloría Municipal los procedimientos que correspondan en contra de los servidores públicos de la Dirección, que infrinjan las disposiciones contenidas en la legislación estatal y en los ordenamientos municipales;
- VIII. Mantener la disciplina y la productividad del personal de la Dirección;
- IX. Ejercer las funciones, responsabilidades y obligaciones administrativas y operativas del Coproder, de conformidad a los acuerdos y resoluciones del Cabildo, el Presidente Municipal y su órgano directivo;



- X. Acatar las instrucciones del Cabildo, Presidente Municipal y Director General, en el marco de las atribuciones de este Reglamento;
- XI. Vigilar y supervisar la elaboración y actualización del Inventario de los Bienes del Patrimonio Inmobiliario;
- XII. Autorizar las certificaciones que se expidan relativas a Bienes del Patrimonio Inmobiliario del Municipio;
- XIII. Dar seguimiento al Padrón de Fraccionamientos que deban ceder áreas al Municipio;
- XIV. Integrar los expedientes para el ejercicio de las acciones legales para la entrega de áreas municipales;
- XV. Conformar bajo su resguardo, los documentos que acrediten fehacientemente la propiedad formal de los bienes inmuebles públicos y privados de propiedad Municipal; y
- XVI. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 14. El Área Técnica es la instancia responsable de asesorar a la Dirección en esa materia y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Estudiar, proponer soluciones y realizar los trámites de todo asunto técnico en que tenga interés la Dirección;
- II. Llevar el control de los planos de fraccionamientos, relotificaciones, adecuaciones y régimen de condominio en los que se establezcan o modifiquen las áreas destinadas a equipamiento público y áreas verdes así como el trazo y características de las estructuras viales de estos desarrollos y de la Ciudad en su conjunto;
- III. Cumplir y acatar todas las obligaciones que se establezcan a su función en presente Reglamento y otros ordenamientos municipales;
- IV. Observar y cumplir las disposiciones del Director de la dependencia;
- V. Revisar y dar seguimiento a la conformación de expedientes de trámites administrativos que conlleven el uso, goce y aprovechamiento de bienes de dominio público y privado de la propiedad municipal; y
- VI. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 15. El Área Jurídica es la instancia responsable de asesorar a la Dirección en esa materia y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Estudiar, proponer soluciones y realizar los trámites de todo asunto o conflicto de orden jurídico o administrativo en que tenga interés la Dirección;
- II. Proponer, elaborar y supervisar el cumplimiento de todos los convenios y contratos que se celebren;
- III. Cumplir y acatar todas las obligaciones que establezcan a su función el presente Reglamento y otros ordenamientos municipales;
- IV. Observar y cumplir las disposiciones del Director de la Dependencia;
- V. Presentar, promover y dar seguimiento a las denuncias, querellas, demandas y amparos que le instruya el Director;



VI. Expedir los dictámenes jurídicos que le solicite el Director; y

VII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 16. El Área de Control de Inventarios, es la instancia responsable de elaborar, revisar y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles municipales y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Expedir, previa autorización del Director, las constancias y copias certificadas que los interesados, legitimados debidamente para ello, le soliciten por escrito, acerca de actos fehacientemente relacionados en el inventario de bienes inmuebles municipales, autorizando con su sello y firma la elaboración y expedición de las constancias de propiedad o posesión municipal de inmuebles;

II. Diseñar con la asesoría técnica adecuada, la elaboración y manejo de un sistema computacional que permita el control adecuado y eficiente de los inventarios de bienes inmuebles públicos y privados de propiedad municipal, en el que se incluyan en un campo específico, el registro marginal de los títulos por los cuales se adquiere, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio que sean notificados a la Dirección;

III. Observar y cumplir las disposiciones del Director de la Dependencia;

IV. Acatar escrupulosamente las disposiciones normativas aplicables a la elaboración, revisión y actualización del inventario de bienes inmuebles municipales, sean estas de orden federal, estatal o municipal; y

V. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 17. El Inventario de los Bienes Inmuebles Municipales, comprenderá a todos los Bienes Inmuebles que se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad Estatal a favor del Ayuntamiento. En el inventario se darán de alta los inmuebles de nueva adquisición y de baja los que sean enajenados y se llevará registro en un documento electrónico, conformado por al menos con las siguientes cinco columnas:

I. La ubicación;

II. La superficie total;

III. La especificación de terreno baldío y construcciones;

IV. La anotación de ser del dominio público o privado; y

V. El uso a que está destinado.

Artículo 18. La Dirección, entregará a la Tesorería, el inventario de bienes inmuebles con el objeto de que lo complemente de conformidad a lo establecido en el Código Financiero relativas a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor.

Artículo 19. No se extenderán en ningún caso constancias, copias simples o certificadas de las relaciones, inventarios, índices, o registros electrónicos completos, con excepción de los casos en que expresamente lo dispongan las leyes o reglamentos, y se cumplan los extremos que las propias normas jurídicas establezcan.

El inventario de bienes inmuebles municipales deberá publicarse en los términos y plazos que dispongan las disposiciones legales que resulten aplicables.





Artículo 20. Las constancias y copias se expedirán en papel oficial o en su defecto, tratándose de copias en papel sellado, y siempre se autorizarán con las firmas completas del Director y el Jefe del Control de Inventarios de los Bienes Inmuebles Municipales.

CAPÍTULO CUARTO **De la Adquisición de Bienes Inmuebles**

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para satisfacer la prestación de servicios públicos o la solución de necesidades sociales, mediante la celebración de contratos de compraventa, permuta, cesión, expropiación o por cualquier otro medio legal.

También podrá adquirir bienes inmuebles en virtud de herencias, legados o donaciones siempre que sean gratuitas, pero si cualesquiera de esos actos es oneroso se requerirá además, la autorización del Congreso del Estado.

Artículo 22. La Secretaria del Ayuntamiento, deberá de notificar a la Dirección, los acuerdos de Cabildo relativos a los bienes inmuebles del municipio, tanto cuando sean afectados como cuando sean adquiridos, para efectos de su debido registro en el inventario municipal.

Artículo 23. Tratándose de las áreas de terreno que los fraccionadores deban ceder, a título gratuito a favor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia, deberá de observarse estrictamente lo siguiente:

I. Por la Dirección General:

1. Recibir las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos y obtener la validación de la Dirección, cerciorándose que esté perfectamente delimitada y precisada con medidas y colindancias el área de cesión;
2. Cuidar que el área cedida corresponda al porcentaje mínimo o superior de la superficie vendible del fraccionamiento de que se trate;
3. Integrar el expediente que corresponda a la solicitud para el fraccionamiento de terrenos con el anexo que precise las medidas y colindancias del área cedida y el destino de la misma, conforme a las disposiciones normativas aplicables y a la clase de fraccionamiento de que se trate;
4. Verificar que los fraccionadores cuyos fraccionamientos hayan sido autorizados, entreguen material y formalmente las áreas cedidas inmediatamente después de la citada autorización, mediante la inclusión de la traslación formal de la propiedad, a favor del Ayuntamiento, en la propia inscripción escritura pública de la declaración unilateral de lotificación del fraccionamiento o desarrollo inmobiliario;
5. Proceder en contra de los fraccionadores que no cumplan la disposición del numeral inmediato anterior, integrando el expediente para la aplicación de las sanciones que hubiere a lugar por la falta cometida conforme a la normatividad jurídica aplicable, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones contraídas y poniéndolo a disposición del Tribunal de Justicia Municipal, con el objeto de que se ejerza la aplicación de las sanciones correspondientes; y
6. Recibir la escrituración que demuestre el traslado de dominio de las áreas de cesión que correspondan, previamente a cualquiera otra autorización a favor de los fraccionadores, sin menoscabo ni perjuicio de las obligaciones que estas tienen de urbanizar todo el fraccionamiento incluyendo, en su caso, el equipamiento de las áreas de cesión y de la posterior entrega del mismo con requisitos exigibles.

II. Por la Secretaría del Ayuntamiento:





1. Tramitar la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento relativos a áreas de cesión; y
2. Instruir para que se ejerciten las acciones que correspondan a efecto de reclamar o defender las áreas de cesión.

III. Por el Director:

1. Verificar y validar que las áreas de cesión sean aptas para los fines establecidos por las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, conforme a la clase de fraccionamiento de que se trate;
2. Ordenar incluir en el inventario de bienes inmuebles municipales, las áreas cedidas al Municipio; y
3. Solicitar el ejercicio de acciones legales en contra de los fraccionadores que no cumplan cabalmente con la cesión de áreas cuando indebidamente se haya fraccionado.

Invariablemente se deberá informar por escrito al Presidente Municipal, del estricto cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en este artículo.

CAPÍTULO QUINTO De las Enajenaciones y Concesiones de Inmuebles Municipales

Primera Sección Disposiciones Generales

Artículo 24. Las normas de este Capítulo regulan el procedimiento que deben observar el Ayuntamiento, la Comisión de Regidores, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General, las Subsecretarías del Ayuntamiento y las personas físicas y morales en la celebración de actos que impliquen la incorporación o desincorporación de inmuebles del dominio público, así como la enajenación o concesión de los mismos.

Artículo 25. Para los efectos de este Reglamento los bienes inmuebles propiedad del Municipio se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Artículo 26. Son bienes inmuebles del dominio público municipal, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero:

- I. Los de uso común;
- II. Los inmuebles destinados a un servicio público y los equiparados a éstos conforme a la Ley;
- III. Los inmuebles y muebles adscritos al Patrimonio Cultural que le pertenezcan;
- IV. Las áreas verdes que se declaren para fines de protección del ambiente;
- V. Las reservas territoriales que deban de ser constituidas conforme a la Ley y las que sean otorgadas para el fondo legal;
- VI. Las áreas cedidas por los fraccionadores con las modalidades que correspondan a la clase de fraccionamiento; y
- VII. Cualquiera otro inmueble propiedad del Municipio declarado por algún ordenamiento jurídico como inalienable e imprescriptible y los que adquiriera el Municipio por causa de utilidad pública.



Artículo 27. Son bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero:

- I. Las tierras y aguas de propiedad municipal susceptibles de enajenación a los particulares;
- II. Los bienes vacantes situados dentro del territorio municipal;
- III. Los bienes que hayan formado parte del patrimonio de una corporación pública municipal, creada por alguna Ley y que por disolución o liquidación de la misma se desafecten y se desincorporen del patrimonio del Municipio; y
- IV. Los demás muebles e inmuebles que por cualquier título traslativo de dominio adquiera el Municipio y que no estén comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 28. El Ayuntamiento, a través del procedimiento establecido en este Reglamento y observando lo dispuesto por las Leyes y Códigos aplicables con relación a los bienes inmuebles del patrimonio municipal podrá acordar:

- I. La incorporación al dominio público;
- II. La desincorporación del dominio público;
- III. La desincorporación del patrimonio municipal;
- IV. El otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación;
- V. La enajenación onerosa o gratuita; y
- VI. La constitución de gravámenes.

Artículo 29. Todos los actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, serán acordados por el Ayuntamiento en la Sesión que se convoque para tal efecto y requieren para su validez el voto, cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y en su caso la autorización del Congreso del Estado.

Segunda Sección De la Desincorporación

Artículo 30. La incorporación de inmuebles del dominio privado al público, es procedente cuando el bien de que se trate se afecte a la prestación de un servicio público municipal o al uso común.

Para la incorporación de inmuebles del dominio privado al público basta el acuerdo del Ayuntamiento el cual deberá de tomarse observando lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 31. La Desincorporación de inmuebles del dominio público procederá en los siguientes casos:

- I. El inmueble deje de ser necesario para el servicio público al cual este afectado;
- II. Para resolver una necesidad social que de otro modo no obtenga satisfacción;
- III. En los casos en que desaparezca la causa por la cual haya sido incorporado al dominio público;



IV. Siempre que el propósito sea el fomento a la vivienda, la regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público;

V. Para proporcionar un inmueble indispensable para las actividades de indudable benéfico de la comunidad que lleven a cabo instituciones o asociaciones cuyo objeto social sea exclusivamente el servicio y la beneficencia social;

VI. En los casos que sea necesario para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo; y

VII. Cuando el propósito sea vender el inmueble de que se trate o destinar el monto a la adquisición y construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Artículo 32. El acuerdo que desincorpore un inmueble del dominio público deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Describir el inmueble precisando superficie, construcciones, medidas y colindancias;

II. Señalar la causa por la cual estaba comprendido en el dominio público;

III. Consignar el motivo fundado para desincorporarlo del dominio público; y

IV. Solicitar al Congreso del Estado la autorización y el decreto de desincorporación.

Artículo 33. Cuando la desincorporación tenga la finalidad de enajenar, otorgar concesiones para el uso, explotación o aprovechamiento o gravar el inmueble de que se trate y dicho acto de afectación al patrimonio inmobiliario sea urgente para la economía municipal o para resolver un conflicto o necesidad social, el Ayuntamiento, en el mismo acuerdo de desincorporación, podrá aprobar el Acto de Afectación Patrimonial observando para tal efecto lo conducente a los requisitos que debe satisfacer el acuerdo del Ayuntamiento que apruebe una enajenación, concesión o constitución de gravámenes; pero el acto aprobado por el Ayuntamiento quedará expresamente condicionado para su existencia y validez a que el Congreso del Estado autorice y decrete la desincorporación del dominio público, y declare válido el acuerdo de enajenar, concesionar o gravar. En los casos que el Congreso del Estado emita resolución en sentido negativo, el Ayuntamiento no tendrá ninguna clase de responsabilidad.

Artículo 34. En todos los casos donde no se acrediten los extremos del artículo anterior, una vez desincorporado un Inmueble del dominio público municipal, el mismo ingresará al dominio privado y su disposición estará sujeta a lo establecido en el capítulo siguiente.

Artículo 35. La desincorporación del patrimonio municipal tiene lugar cuando los inmuebles se enajenen y deberá declararse, en el acuerdo respectivo, que el inmueble en cuestión ha sido desincorporado del patrimonio municipal.

Tercera Sección

Uso de Suelo, Arrendamiento, Comodato y Usufructo

Artículo 36. El Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles del dominio público o privado del municipio, mismos que deberán de tramitarse ante la Dirección.

Artículo 37. Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento explotación se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa en los siguientes contratos:





- I. Uso de suelo;
- II. Arrendamiento;
- III. Comodato; y
- IV. Usufructo.

Artículo 38. La Concesión de uso de suelo tendrá como objeto, instalar construcciones o estructuras fijas y permanentes o temporales y desmontables en inmuebles de uso público; nunca generará derechos reales a favor del concesionario. Tratándose de uso de suelo, además de celebrar el contrato es necesaria la licencia que para tal efecto expida el Ayuntamiento a través de la entidad competente.

En el contrato se incluirá, por lo menos:

- I. Lugar que se concesiona, ubicación y medidas;
- II. Duración de la concesión;
- III. Precio o contraprestaciones a cargo del concesionario;
- IV. Características de la construcción o instalación;
- V. Licencia de construcción expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- VI. Licencia de uso de suelo expedida por la Dirección General;
- VII. Las causas especiales de revocación, caducidad, nulidad, rescisión y terminación; y
- VIII. Los casos en que las obras o instalaciones pasan a ser propiedad del Municipio.

Artículo 39. A través del arrendamiento puede concederse el uso de bienes del dominio privado del Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

- I. Siempre será por tiempo determinado;
- II. La duración máxima del contrato será el tiempo que falte de transcurrir para concluir el período de mandato del gobierno municipal que lo celebre;
- III. Excepcionalmente la duración podrá ser mayor al período del gobierno municipal, en cuyo caso se requerirá la autorización del Congreso del Estado;
- IV. En el caso de la fracción anterior, el acuerdo que apruebe el arrendamiento y la celebración del contrato deberá condicionarse expresamente a la autorización del Congreso del Estado, sin responsabilidad para el Ayuntamiento en caso de negativa;
- V. La ubicación, medidas y características del inmueble que se otorga en arrendamiento;
- VI. El precio y las condiciones de pago a cargo del arrendatario; y
- VII. Las causas especiales de revocación, caducidad, rescisión, cancelación y terminación.



Artículo 40. Para que proceda el comodato se deberán formalizar los contratos que tengan por objeto conceder el uso gratuito de inmuebles municipales.

En los contratos de comodato se observaran las reglas establecidas para el arrendamiento con excepción exclusivamente, del precio.

Artículo 41. El aprovechamiento y explotación de inmuebles municipales implica conceder los derechos de usar y percibir frutos civiles o naturales por lo cual deberá de formalizarse preferentemente en un contrato de usufructo.

El contrato de usufructo deberá de satisfacer los mismos requisitos que el contrato de arrendamiento.

Cuarta Sección **De la CompraVenta, Permuta, Donación, Fideicomiso y Gravámenes**

Artículo 42. El Ayuntamiento, acatando lo dispuesto para las afectaciones del patrimonio inmobiliario podrá enajenar sus inmuebles del dominio privado, esto es, transferir su propiedad, celebrando, de manera enunciativa y no limitativa, contratos simples o sujetos a término o a condición de:

- I. Compraventa;
- II. Permuta;
- III. Donación; y
- IV. Fideicomiso.

Artículo 43. Las enajenaciones de los inmuebles se harán en subasta pública, salvo cuando por causas plenamente justificadas el Ayuntamiento, mediante el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros, resuelva que la enajenación sea a título gratuito o siendo onerosa se celebre directamente con el interesado en adquirir el inmueble de que se trate.

Artículo 44. El Ayuntamiento, para los efectos de conservar el patrimonio inmobiliario municipal, procurará en los actos por los cuales se enajenen, permuten o sujeten al régimen de fideicomiso, inmuebles de su propiedad, se respete el precio de mercado y sólo por excepción, se pacte un precio menor o se acepte la donación cuando estrictamente se justifique por causas de bien público.

Artículo 45. Solo procederá el acuerdo del Ayuntamiento, autorizando la compraventa, permuta o donación de inmuebles en los siguientes casos:

- I. Cuando el propósito de la enajenación sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público;
- II. Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo; y
- III. Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Artículo 46. El Ayuntamiento podrá trasladar la propiedad de inmuebles del dominio privado a fideicomisos para los fines que se estipulen.





Artículo 47. Los bienes de dominio público no podrán ser objeto de gravamen alguno.

El Ayuntamiento podrá constituir toda clase de gravámenes sobre los inmuebles de dominio privado de su propiedad. Para ello sólo bastará con la declaración de validez del acuerdo municipal por parte del Congreso del Estado, pero se requerirá de la autorización expresa del Congreso cuando el gravamen exceda el período de mandato del gobierno municipal.

Artículo 48. El acuerdo de Cabildo que apruebe el gravamen sobre un bien inmueble deberá de sentar las bases para que, en su oportunidad, se formalice en la manera más adecuada de entre las siguientes figuras:

- I. Prenda;
- II. Hipoteca; y
- III. Fideicomiso de garantía.

Artículo 49. En los acuerdos del Ayuntamiento que afecten sus inmuebles del dominio privado, o que siendo del dominio público se vayan a enajenar, o a otorgar concesiones a persona determinada y fuera de subasta pública, se trate de fideicomisos o de constitución de gravámenes sobre inmuebles de dominio privado, se deberá incluir, en cada caso, lo relativo a los siguientes requisitos:

- I. El número de miembros del Cabildo y los votos con que fue aprobado el acuerdo de que se trate;
- II. Los motivos y el fundamento por los cuales el Ayuntamiento decide afectar el inmueble municipal de que se trate;
- III. La descripción del inmueble, superficie total, medidas, colindancias y características de las construcciones;
- IV. El avalúo del inmueble;
- V. El nombre y generales de la persona física con quien el Ayuntamiento celebre el acto jurídico de que se trate;
- VI. Los generales y personalidad, en su caso, de quien represente al celebrante;
- VII. La clase de acto jurídico que se celebre y sus características generales y especiales;
- VIII. La contraprestación a cargo del celebrante y a favor del Municipio;
- IX. La forma en que el celebrante deba de efectuar el pago o cumplimiento de la contraprestación;
- X. Las causas de revocación, caducidad, rescisión y terminación;
- XI. La obligación de los particulares de aceptar la competencia del Tribunal de Justicia Municipal, para que conozca y resuelva en los casos de caducidad, nulidad, rescisión y terminación;
- XII. Las modalidades, término o condición a que se sujete el acto jurídico;
- XIII. La condición irrevocable de que la existencia y validez del acto dependen, en su caso, de que el Congreso del Estado decrete la desincorporación conducente y autorice o declare válido el acto de que se trate;



XIV. La cláusula especial de que el Municipio no tiene frente al celebrante y cualesquiera otra persona ninguna responsabilidad jurídica ni económica en el caso de que el Congreso niegue la desincorporación o la validez del acto;

XV. El mandato a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite, al Congreso del Estado, decrete la desincorporación, apruebe la enajenación fuera de subasta pública y declare la validez del acuerdo municipal;

XVI. El compromiso de celebrar el acto en la forma y con los requisitos de la Ley aplicable, una vez que el Congreso del Estado decrete la desincorporación, declare la validez del acto y otorgue las autorizaciones correspondientes, según sea el caso;

XVII. La autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, firmen el documento definitivo en que se formalice el acto aprobado;

XVIII. La orden de que el Acuerdo municipal se incluya en el documento definitivo;

XIX. La disposición de que se notifique en sus domicilios a las autoridades y particulares que tengan interés legítimo en el acto de que se trate y el acuerdo del Cabildo; y

XX. Los que adicionalmente disponga el Código Municipal y el Código Financiero.

Quinta Sección De los Procedimientos

Artículo 50. Los gobernados, personas físicas o morales, interesados en obtener la propiedad o concesiones para el uso, explotación o aprovechamiento de uso de bienes del dominio privado o público del Municipio, y las entidades municipales competentes deberán sujetarse a lo dispuesto en esta sección, en lo particular, y a lo establecido en el presente capítulo, en lo general.

Serán competentes para conocer de estos procedimientos:

- a) La Dirección General;
- b) La Dirección;
- c) La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;
- d) La Secretaría del Ayuntamiento; y
- e) La Comisión del Cabildo competente en la materia.

Artículo 51. Los interesados señalados en el primer párrafo del artículo anterior, iniciarán el procedimiento presentando ante la Dirección una solicitud por escrito en original y tres tantos con el formato tipo que dicha Dirección elabore para tal efecto.

La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección y contener el nombre y domicilio del solicitante o de quien promueve en su representación. En este último caso, se deberá acreditar la personalidad del apoderado. Tratándose de personas morales, se deberá anexar copia certificada de la escritura constitutiva.

En la solicitud se deberá ubicar y describir el inmueble con medidas y colindancia, precisando si se trata de lote, baldíos o construcciones. Se deberá expresar si solicita adquirir la propiedad u obtener una concesión y si lo pide de manera gratuita u onerosa. Además se deberá motivar la solicitud señalando el destino que se pretende para el inmueble.



Además, los interesados deberán satisfacer las obligaciones que determinen las autoridades competentes, conforme a este Reglamento y las leyes que resulten aplicables.

Artículo 52. La Dirección, en relación a los procedimientos establecidos en esta sección, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Entregar a los interesados el formato tipo de solicitud y, a petición de parte, explicar la manera de acreditar los requisitos;
- II. Recibir las solicitudes por riguroso orden, y con acuerdo por escrito, motivado y fundado en el sentido de que se admiten a trámite;
- III. Rechazar mediante acuerdo por escrito, fundado y motivado, las solicitudes que no sean admitidas a trámite;
- IV. Integrar un expediente para cada solicitud, con todos los documentos que correspondan;
- V. Verificar los datos del inmueble de que se trate, incluido si pertenece al dominio público o privado del Municipio, en sus propios registros y en su defecto en la Dirección General;
- VI. Tramitar en el Departamento de Control de Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, el Certificado de propiedad municipal señalando si el inmueble es del dominio público o privado;
- VII. Ordenar a los interesados obtengan, por su cuenta, y exhiban el certificado de libertad de gravámenes del Registro Público de la Propiedad del Estado;
- VIII. Instruir a los interesados, cuando corresponda, que tramiten y exhiban el consentimiento de los vecinos del inmueble de que se trate;
- IX. Solicitar a la Dirección General el dictamen relativo a la factibilidad técnica de enajenar, concesionar o gravar el inmueble en cuestión;
- X. Solicitar a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos que dictamine sobre la procedencia o improcedencia legal de acordar y celebrar el acto solicitado;
- XI. Turnar el expediente en el caso de que se hayan satisfecho positivamente los anteriores requisitos a la Secretaría del Ayuntamiento, pidiéndole lo ponga a consideración de la Comisión del Cabildo que resulte competente;
- XII. Podrá suspender el trámite mediante acuerdo por escrito fundado y motivado en cualquier etapa, cuando los dictámenes sean negativos o los interesados no cumplan en el plazo concedido con alguna de las obligaciones a su cargo; y
- XIII. Podrá reanudar el trámite cuando el obstáculo sea superado o se satisfagan los requisitos faltantes, dictando al efecto el acuerdo correspondiente.

Artículo 53. La Dirección General emitirá su dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la petición de parte de la Dirección.

El dictamen de la Dirección General, relativo a determinar si la enajenación o concesión es o no factible deberá considerar y evaluar las siguientes condiciones:





- I. El régimen de dominio público o privado a que pertenezca el inmueble;
- II. El servicio público a que esté afectado el inmueble;
- III. Las prohibiciones legales vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate;
- IV. Las diferencias que puedan surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble;
- V. Los efectos del acto en el desarrollo social o económico y las causas por las que se solicite la enajenación o concesión;
- VI. La regularización de la tenencia de la tierra;
- VII. El uso de suelo;
- VIII. La densidad de construcción y población de la ubicación del inmueble;
- IX. La existencia de servicios públicos en el lugar de ubicación;
- X. Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan;
- XI. El valor comercial del inmueble determinado por perito autorizado; y
- XII. Los demás que resulten necesarios y se desprendan de las características específicas del inmueble.

El dictamen será turnado a la Dirección, debiendo anexarse un plano del inmueble, mismo que se considerará parte integrante del dictamen.

Artículo 54. El Área Jurídica de la Dirección, tratándose de dictámenes en sentido positivo:

- I. Procederá a la revisión integral del expediente y verificará el cumplimiento de todos los requisitos;
- II. Determinará si es factible jurídicamente celebrar con el interesado el acto propuesto en la solicitud;
- III. Calificará la procedencia legal de la solicitud; y
- IV. En su caso, propondrá el convenio, contrato o instrumento legal que, a su juicio, resulte el más idóneo para el caso concreto, fundando y motivando la opinión que emita.

Una vez desahogados los procedimientos señalados, se procederá a integrar debidamente el expediente, por orden numerando progresivamente cada una de sus hojas, las que deberán sellarse y rubricarse en el centro; hecho lo anterior lo entregará al titular de la Dirección para que se ponga a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 55. Tratándose de dictámenes en sentido negativo, el Área Jurídica procederá a la revisión integral del expediente para determinar si la causa de la negativa implica la conclusión del trámite de manera absoluta. En este caso, propondrá al titular de la Dirección que se emita resolución declarando la terminación del trámite.

En el supuesto de que la causa de negativa pueda ser material y jurídicamente superada, elaborará las recomendaciones para tal efecto y las someterá a consideración del titular de la Dirección para que, en su



caso, emita resolución declarando la suspensión del trámite hasta en tanto no se superen, material y jurídicamente, las causales de negativa.

En ambos casos, la resolución deberá notificarse al interesado, debiendo recabarse el correspondiente acuse de recibo.

Artículo 56. La Secretaria del Ayuntamiento turnará a la Comisión del Cabildo el expediente, para que ella dictamine si debe de someterse a la consideración del Cabildo, en cuyo caso hará las recomendaciones que juzgue pertinentes e instruirá a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo incluya en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo.

Artículo 57. En cada uno de los supuestos previstos en esta sección, las instancias competentes a que se refiere el párrafo final del artículo 50, deberá emitir su dictamen y realizar la función que le corresponda en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se someta el asunto a su conocimiento y trámite.

Sólo por causa debidamente fundada y motivada podrá prorrogarse el plazo señalado en el párrafo anterior, pero invariablemente deberá notificarse a la Dirección para que, en su caso, lo comunique al interesado.

Artículo 58. Aprobado por el Cabildo el acto de que se trate, el Secretario del Ayuntamiento deberá:

- I. Tramitar la autorización y validación del Congreso del Estado, cuando así se requiera;
- II. Ordenar a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos tome las medidas necesarias para que el acto se formalice conforme a la instrucción dictada en los acuerdos y decretos correspondientes; y
- III. Encomendar al Subsecretario del Ayuntamiento la elaboración, firma y entrega de los documentos definitivos.

Artículo 59. Queda estrictamente prohibido enajenar u otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación sobre bienes inmuebles municipales de manera gratuita, cuando los interesados en adquirirlos tengan propósitos lucrativos como destinarlos para la instalación de comercios, negocios o industrias, salvo que se trate del fomento de inversión privada para la generación de empleo.

Asimismo se prohíbe enajenar u otorgar concesiones y gravar bienes inmuebles municipales que estén destinados a áreas verdes, salvo cuando se trate de regularizar hechos consumados e irremediables.

En todos los caso se observarán las prohibiciones establecidas en el Código Municipal, el Código Financiero y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 60. Queda estrictamente prohibido enajenar u otorgar concesiones de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio a los miembros y servidores públicos del Ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo.

Artículo 61. Para la existencia y validez de los actos mediante los cuales el R. Ayuntamiento enajene o concesione bienes inmuebles de su propiedad es necesario que el Congreso del Estado los autorice en los casos que se requiera, y que se cumplan los requisitos de fondo establecidos en este Reglamento y en las Leyes aplicables al acto, convenio o contrato acordado por el Cabildo.

A efecto de garantizar lo anterior y una vez que el acto haya sido aprobado y validado por el Congreso del Estado, si así se requiere, el Secretaria turnará el expediente al Subsecretario del Ayuntamiento quien deberá:



- I. Revisar el documento que corresponda al acto aprobado por el Ayuntamiento, para los efectos de verificar que reúna todos los requisitos legales;
- II. Vigilar y proveer lo necesario para que el acto se formalice en escritura pública ante notario público en los casos que así proceda;
- III. Incluir en todos los casos el acuerdo del Ayuntamiento íntegramente, los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades a que se sujete el acto y las causas de revocación, rescisión, nulidad, caducidad y terminación que correspondan;
- IV. Obtener las firmas de las partes;
- V. Vigilar que los particulares cumplan con las obligaciones iniciales a su cargo;
- VI. Supervisar que se efectúen los registros conducentes; y
- VII. Entregar una copia certificada o el original del documento, según proceda, a la Dirección para su resguardo.

Artículo 62. El Ayuntamiento podrá de oficio o a petición de parte, revocar el acuerdo tomado en los casos donde exista justa causa para ello, pero siempre que se trate de concesiones que otorguen el uso de suelo observará lo dispuesto por el Código Municipal; tratándose de actos distintos a la concesión podrá revocarlos cuando aún no se haya formalizado el convenio o contrato acordado, en ambos casos observará las mismas formalidades con que expidió el acto motivo de la revocación.

Artículo 63. El Ayuntamiento podrá demandar la caducidad, la nulidad o la rescisión de las concesiones, actos, convenios o contratos aprobados, cuando ya se hayan formalizado ante el Tribunal de Justicia Municipal a través del Procedimiento de Denuncia y reclamará además, las consecuencias legales o convenidas que procedan.

Las causas de la caducidad, la cancelación y la rescisión son las establecidas en los mismos convenios o contratos y en todo caso, las contempladas en las disposiciones jurídicas que regulen esas instituciones y procederán conforme a lo siguiente:

- I. La caducidad cuando el particular no cumpla en tiempo con los requisitos, las obras y trabajos impuestos como condiciones previas;
- II. La nulidad en los casos que el acto adolezca de alguno de los elementos de existencia o validez; y
- III. La rescisión procederá ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del particular.

Artículo 64. La instancia municipal a quien competa la ejecución o vigilancia del convenio o contrato según el contenido del mismo, será la encargada de vigilar el cumplimiento y en caso de violaciones, investigar y recabar pruebas del incumplimiento y de someterlo al conocimiento del Cabildo, quien deberá emitir el acuerdo correspondiente y, en su caso, turnar el expediente con la instrucción y las pruebas pertinentes, sin menoscabo de las que se ofrezcan y preparen en el procedimiento, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para que ésta denuncie ante el Tribunal de Justicia Municipal.

Artículo 65. La terminación será por vencimiento del plazo o por mutuo acuerdo.

Artículo 66. Siempre que se revoquen, rescindan, se declaren nulos o terminen los actos o contratos de los que se derive el uso, goce, disfrute o enajenación, ya sea por vencimiento del término o por causas imputables a los beneficiarios, éstos quedarán obligados a restituir al Municipio en la fecha que se fije en el



convenio, la resolución administrativa o la ejecutoria judicial respectiva, el bien inmueble de que se trate y las mejoras, construcciones o edificaciones que se hayan hecho en el mismo, las cuales quedarán en beneficio del Municipio.

Artículo 67. Al rescindirse una enajenación a título oneroso, las partes deberán restituirse las prestaciones que se hubieren hecho, pero el Municipio deducirá de las que hubiese recibido el importe de la renta que fijará un perito por todo el tiempo que hubiese tenido el adquirente en su poder el inmueble y una indemnización también fijada por peritos por el deterioro que haya sufrido el inmueble.

CAPÍTULO SEXTO **Medios de Defensa**

Artículo 68. Todas las personas, físicas o morales, que consideren afectados sus derechos por un acto de las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, siempre que tengan legitimación para ello, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Tribunal de Justicia Municipal.

Artículo 69. El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

La presentación, trámite y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el título décimo, capítulo IV, del Código Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Operación del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales**

Artículo 70. Para promover y gestionar la constitución de las reservas territoriales municipales destinadas al equipamiento urbano, infraestructura pública y de vivienda, coadyuvando con las instancias gubernamentales involucradas, la Dirección, asumirá la operación y administración del Coproder, en los términos del acuerdo expedido por el Cabildo y a través del personal adscrito a la misma Dirección, desempeñando con cargos honorarios las actividades requeridas para su operación y funcionamiento, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Destinar al cumplimiento de su objeto los subsidios y apoyos otorgados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- II. Notificar al Municipio cuando tengan conocimiento sobre la venta que terceros pretendan sobre terrenos comprendidos en las áreas de interés para constituir las reservas, a fin de que este ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente;
- III. Participar a través de cualquier figura jurídica que acuerde el Ayuntamiento, para transmitir el dominio de la propiedad de los inmuebles adquiridos en las reservas territoriales, en los casos que proceda;
- IV. Atender las autorizaciones e instrucciones que mediante acuerdo de Cabildo reciba el Coproder;
- V. Desempeñar las actividades que establezca el Reglamento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; y
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes las invasiones de terrenos por personas con intención de formar asentamientos humanos irregulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;





SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para solicitar la publicación de este Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO. Se abrogan el Reglamento para Conceder el Uso, Goce, Disfrute o la Propiedad de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Municipio de Torreón, publicado en la Gaceta Municipal del Año V número 10, de septiembre de 1996 y el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, Publicado en el Diario Oficial No: 20, el viernes 8 de marzo de 2002;

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento; y

QUINTO. Se instruye la revisión, análisis y reforma al actual Reglamento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para que se realicen las adecuaciones y mejoras necesarias para la correcta aplicación del capítulo séptimo del presente ordenamiento en un plazo que no exceda los sesenta días naturales posteriores a su publicación. “””””.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Contraloría; Bienes Inmuebles Municipales, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la autorización para la adquisición de tres lotes en la Colonia Aviación y que se destinen a un centro comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. En relación al décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES LOTES EN LA COLONIA AVIACIÓN Y QUE SE DESTINEN A UN CENTRO COMUNITARIO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la autorización al R. Ayuntamiento para la adquisición de tres*



lotes en la Colonia Aviación y que se destinen a un centro comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio número SRA/1188/2016 dirigido al C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, el C. Secretario del Ayuntamiento giró instrucción para la emisión de Dictamen Técnico respecto de la adquisición de la propiedad de los lotes 16, 17 y 34 de la manzana "L", súper manzana XX, del fraccionamiento Aviación, con una superficie total de 998.73 metros cuadrados, los cuales se encuentran en propiedad del C. Roberto Rodríguez Ayala, conforme a la escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4161, foja 356, libro 16, sección primera de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. Lo anterior con el propósito de constituirlos como bienes del dominio público del Municipio y utilizarlos para un Centro Comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. **SEGUNDO.** Con fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales admitió a trámite dicha solicitud, asignando el EXPEDIENTE 21/2016. **TERCERO.** Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01185/2016, emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para celebrar contrato de compraventa con el C. Roberto Rodríguez Ayala, con el propósito de que el R. Ayuntamiento adquiera la propiedad de los predios en comento, constituirlos como bienes del dominio público del Municipio y utilizarlos para un Centro Comunitario especializado en la atención de personas



discapacitadas y de la tercera edad. **CUARTO.** Con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/200/2016, los CC. Director de Bienes Inmuebles Municipales y Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de esa dependencia, emitieron dictamen jurídico de factibilidad sobre el asunto que nos ocupa, quedando éste supeditado a lo que dictamine la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. **QUINTO.** Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DBIM/0330/2016 dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, remitió copias debidamente selladas y rubricadas del expediente 21/2016 que motiva el presente asunto, para que fuera puesto a disposición de la Comisión de Regidores respectiva. **SEXTO.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/231/2016 dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, emitió Dictamen Jurídico de Factibilidad declarando que es procedente someter a la Comisión de Regidores que corresponda el contrato de compraventa respecto de los lotes 16, con una superficie de 292.73 metros cuadrados, 17 con una superficie de 353.00 metros cuadrados, y 34 con una superficie de 353.00 metros cuadrados, todos de la Manzana "L", Supermanzana XX del fraccionamiento Aviación, que sumados arrojan una superficie total de 998.73 metros cuadrados, propiedad del C. Roberto Rodríguez Ayala. **SÉPTIMO.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1529/2016, remitió a esta Presidencia el expediente completo que motiva este asunto. La Presidencia de la Comisión, con fecha treinta y uno del mismo mes y año emitió el correspondiente acuse de recibo. **OCTAVO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha



cuatro de noviembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima sesión ordinaria a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la autorización al R. Ayuntamiento para la adquisición de tres lotes en la Colonia Aviación y que se destinen a un centro comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los Dictámenes Técnico y Jurídico de factibilidad relacionados en el apartado de **ANTECEDENTES**; es factible la autorización al R. Ayuntamiento para la adquisición de tres lotes en la Colonia Aviación y que se destinen a un centro comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE: I. Se**



autoriza al R. Ayuntamiento la adquisición de los lotes 16 con una superficie de 292.73 metros cuadrados, 17 con una superficie de 353.00 metros cuadrados y 34 con una superficie de 353.00 metros cuadrados, que suman una superficie total de 998.73 metros cuadrados, todos de la Manzana “L”, Súper manzana XX del fraccionamiento Aviación; para constituirlos como bienes del dominio público del Municipio, que se destinarán para un Centro Comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. **II.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Egresos requiera la documentación necesaria para la emisión del pago que corresponda, y lleve a cabo los trámites de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de noviembre de 2016. ”””””.

En el uso de la voz, la Décima Séptima Regidora, la Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, comentó: “Que quede asentado que cuando se haga la negociación se nos avise en cuanto se está adquiriendo y cuando”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86, 110, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la adquisición de los lotes 16 con una superficie de 292.73 metros cuadrados, 17 con una superficie de





353.00 metros cuadrados y 34 con una superficie de 353.00 metros cuadrados, que suman una superficie total de 998.73 metros cuadrados, todos de la Manzana “L”, Súper manzana XX del fraccionamiento Aviación; para constituirlos como bienes del dominio público del Municipio, que se destinarán para un Centro Comunitario especializado en la atención de personas discapacitadas y de la tercera edad. **Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Egresos requiera la documentación necesaria para la emisión del pago que corresponda, y lleve a cabo los trámites de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. **Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles, así como los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, así como la validación del Decreto no. 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre del dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada “Cervecería Modelo de torreón, S.A. de C.V.”. En relación al décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 348 DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN RELACIÓN A LA PERMUTA DE DOS LOTES DE





TERRENO UBICADOS EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.” H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

*A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1. La ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, así como la validación del Decreto número 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre de dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada “Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta, celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:***

PRIMERO. *Con fecha veintinueve de junio de dos mil diez, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, Décimo Segundo punto del Orden del Día, se resolvió validar el Acuerdo del Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho y desincorporar del dominio público del patrimonio municipal el predio que aquí se identifica para enajenarlo a título de permuta a favor de Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.:*

Finca urbana marcada con el número 112 de la Avenida Primera, hoy Boulevard Laguna, construida sobre el lote 2, manzana C de la colonia Vicente Guerrero, con una superficie total actual de 210.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte oriente en 10.06 metros con Boulevard Laguna.

Al sur poniente en 10.00 metros con lote 1.





Al sur oriente en 20.65 metros con lote 4.

Al norte poniente en 21.43 metros con lote 3.

La condición que se estableció fue que el inmueble objeto de permuta se utilice para compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad.

SEGUNDO. *Con fecha diez de diciembre de dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 348 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se validó el Acuerdo del Cabildo mencionado anteriormente, para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 metros cuadrados ubicado en el Boulevard Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, a favor de la empresa “Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 metros cuadrados, ubicados en la colonia Vicente Guerrero; el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha nueve de marzo de dos mil diez. Debiéndose formalizar la operación que se autorizó antes del término de la Administración Municipal 20102013. Es el caso que no fue así, por lo que las disposiciones quedaron sin efecto, requiriéndose nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble en comento. **TERCERO.** Con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1447/2016, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, con fecha diecisiete del mismo mes y año, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima sesión ordinaria a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para*





dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del Acuerdo del Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, así como la validación del Decreto número 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre de dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada “Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.” **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, las Mesas Directivas de las Comisiones estimaron pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que las Comisiones, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además del Acuerdo del Cabildo relacionado en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del Acuerdo del Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, así como la validación del Decreto número 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre de dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada “Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.” Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.**



RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, mediante el cual se resolvió validar el Acuerdo del Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho y desincorporar del dominio público del patrimonio municipal el predio que aquí se identifica para enajenarlo a título de permuta a favor de Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.:

Finca urbana marcada con el número 112 de la Avenida Primera, hoy Boulevard Laguna, construida sobre el lote 2, manzana C de la colonia Vicente Guerrero, con una superficie total actual de 210.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte oriente en 10.06 metros con Boulevard Laguna.

Al sur poniente en 10.00 metros con lote 1.

Al sur oriente en 20.65 metros con lote 4.

Al norte poniente en 21.43 metros con lote 3.

II. Se valida el Decreto número 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre de dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada "Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V." **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Roberto Rodríguez Fernández. Sergio Lara Galván. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de noviembre de 2016. "*****". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero





para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:**

Primero. Se autoriza ratificar el Acuerdo del Cabildo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, mediante el cual se resolvió validar el Acuerdo del Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho y desincorporar del dominio público del patrimonio municipal el predio que aquí se identifica para enajenarlo a título de permuta a favor de Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.: Finca urbana marcada con el número 112 de la Avenida Primera, hoy Boulevard Laguna, construida sobre el lote 2, manzana C de la colonia Vicente Guerrero, con una superficie total actual de 210.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte oriente en 10.06 metros con Boulevard Laguna.

Al sur poniente en 10.00 metros con lote 1.

Al sur oriente en 20.65 metros con lote 4.

Al norte poniente en 21.43 metros con lote 3.

Por dos inmuebles de su propiedad con una superficie de 612.59 metros cuadrados ubicados en la Colonia Vicente Guerrero. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 4299 foja 362 libro 15D sección I y Partida 4909 foja 192 libro 17 sección I, en los términos previamente establecidos en el dictamen.

Segundo. Se valida el Decreto número 348 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el diez de diciembre de dos mil diez, en relación a la permuta de dos lotes de terreno ubicados en la Colonia Vicente Guerrero, propiedad de la empresa denominada "Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.".



Tercero. La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación, se utilice para compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Quinto. Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia División del Norte, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano.**



En relación al décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ REYES SORIANO.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1. La ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia División del Norte, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Cabildo, décimo quinto punto del orden del día, se resolvió desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título oneroso, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano, un predio municipal identificado como Lote 5, Manzana D de la Colonia División del Norte, con una superficie total de 75.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:*





Al norte en 5.00 metros con lote 6 de la misma manzana.

Al sur en 5.00 metros con avenida Francisco Villa sur.

Al oriente en 15.00 metros con lote 4 de la misma manzana.

Al poniente en 15.00 metros con calle Roberto Fierro.

*La enajenación se hizo condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujetó la enajenación fue que se destine el inmueble exclusivamente para la ampliación de la vivienda de la solicitante. **SEGUNDO.***

Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1347/2016, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, con fecha veintiséis del mismo mes y año, expidió el correspondiente acuse de recibo.

***TERCERO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **CUARTO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima sesión ordinaria a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y*

***II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del Acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la colonia División del Norte a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos*



documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además del Acuerdo del Cabildo relacionado en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; es factible la ratificación del Acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la colonia División del Norte, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, mediante el cual se aprobó desincorporar del dominio público del patrimonio municipal y enajenar a título oneroso, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano, un predio municipal identificado como fracción de terreno correspondiente al Lote 5, Manzana D de la Colonia División del Norte, con una superficie total de 75.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 5.00 metros con lote 6 de la misma manzana.

Al sur en 5.00 metros con avenida Francisco Villa sur.

Al oriente en 15.00 metros con lote 4 de la misma manzana.

Al poniente en 15.00 metros con calle Roberto Fierro.



Al sur en 5.00 metros con avenida Francisco Villa sur.

Al oriente en 15.00 metros con lote 4 de la misma manzana.

Al poniente en 15.00 metros con calle Roberto Fierro.

La enajenación se hace condicionada y ad corpus. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación, se destine el inmueble exclusivamente para la ampliación de la vivienda de la solicitante. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto. Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo y a la Dirección de Ingresos; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

Décimo Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de urbanismo y Obras





Públicas relativo a la solicitud para construir el Régimen de Propiedad en Condominio, a dos viviendas ubicadas en el lote 18, de la manzana 24, del circuito de Las Olivas en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, etapa III, propiedad de Metrocasas Residenciales S.A. de C.V. En relación al décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO A 2 VIVIENDAS UBICADAS EN EL LOTE 18, DE LA MANZANA 24, DEL CIRCUITO DE LAS OLIVAS EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA, ETAPA III, PROPIEDAD DE METROCASAS RESIDENCIALES S.A. de C.V. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN* De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **69**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **07** días del mes de **Noviembre** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del 28 de Octubre del 2016, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante oficio número **SRA/1528/2016**, remitió a esta Comisión el expediente (anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/01614/16**, número de expediente **05T/01216/RC**, y con fecha del 25 de Octubre del 2016 para **Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio** a 2 viviendas ubicadas en el Lote 18, de la Manzana 24, del Circuito de las Olivas en el Fraccionamiento Residencial **Santa****





Bárbara, Etapa III, propiedad de Metrocasas Residenciales S.A. de C.V., y como representante legal el Lic. Francisco Javier Ramos Salas; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO**. El día 04 de Noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO**. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO**. Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO**. Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas considera como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I**. Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio** a 2 viviendas ubicadas en el Lote 18, de la Manzana 24, del Circuito de las Olivas en el Fraccionamiento Residencial **Santa Bárbara**, Etapa III, propiedad de Metrocasas Residenciales S.A. de C.V., y como representante legal el Lic. Francisco Javier Ramos Salas; según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio DGOTU/DAU/01614/16, número de expediente 05T/01216/RC, y fecha del 25 de Octubre del 2016. **II**. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente



*Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos por los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza: Lic. Gabriela Casale Guerra: C.P. Ángela Campos García: Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes Profra. Rosa Velia Quezada Fierro Lic. Miguel Felipe Mery Ayup Sesión ordinaria número **69**, punto **IV** de la Orden del día, sala de comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **07** días del mes de **Noviembre** del año **2016**.”””””.*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la solicitud para construir el Régimen de Propiedad en Condominio, a dos viviendas ubicadas en el lote 18, de la manzana 24, del Circuito de las Olivas en el Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara, etapa III, propiedad de Metrocasas Residenciales SA de CV, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Punto del Orden del Día. Asuntos Generales.** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Vigésimo Primer Punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 12:37 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día de



la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero
Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey
Rivera
Octava Regidora





Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. Salvador Chávez Robles
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez
Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica